



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de las Ciencias marinas.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 23/12//2021

CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 48

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de las Ciencias marinas.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad ,declaración responsable y certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social de UCAM	Total	
2	Conformidad ,declaración responsable y certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social de UMU	Total	
3	Conformidad ,declaración responsable y certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social de UPCT	Total	
4	Conformidad ,declaración responsable y certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social de CSIC	Total	





5	Informe Técnico de Fundación Seneca	Total	
6	Memoria económica de Fundación Seneca	Total	
7	Solicitud de Director de Fundación Seneca para tramitación del expediente	Total	
8	Memoria justificativa de DG Investigación e Innovación Científica	Total	
9	Texto del Decreto	Total	
10	Propuesta DG Investigación e Innovación Científica	Total	
11	Informe Servicio Jurídico	Total	
12	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
13	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que dicho organismo no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tiene deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Segundo. Que el organismo dispone de políticas relativas a la aplicación de medidas antifraude eficaces proporcionadas en su ámbito de gestión y cumple la normativa en materia de contratación pública.

Tercero. Que en ejercicio de las competencias que tiene asumidas, acepta expresamente el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario *"ThinkInAzul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas, el Cambio Climático, la Acuicultura y otros Sectores de la Economía Azul"*, dentro del marco de los Planes Complementarios de I+D+i. Este Plan Complementario forma parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Cuarta. Que en ejercicio de las competencias que tiene asumidas acepta en nombre del organismo el importe de la ayuda destinada a dicho organismo en el precitado Decreto, por importe de 219.375,00 € (doscientos diecinueve mil trescientos setenta y cinco euros).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en el lugar y fecha de la firma electrónica.

[Redacted signature]

[Redacted signature]

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5-A
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361145

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 22110018086

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **G30626303** RAZÓN SOCIAL: **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE C**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA DE LOS JERONIMOS NUM 135 Complem. MONASTERIO DE LOS JERONIMOS** Localidad/Población **GUADALUPE 30107 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 30 de noviembre de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 5A7JX33XLURDYWNY** en sede.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA Documento CIF G30626303

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO DE CARTAGENA con número de identificación fiscal G30626303 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **30/11/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **31/05/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



71a5d6e8-aa03-4129-018018252840

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO

CIF/NIF:

0G30626303

CCC principal:

0111 30105080351

Identificadores asociados:

28244774137, 30127551514, 30129955595, 30108071385.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 25916, concedida en fecha 06/03/2000 a FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO cuyo titular es D/D^a VICENTE MANUEL MENDOZA PEREZ NIF: ██████████ por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
D1B3NI171AYH	01/12/2021	████████████████████	1



María Senena Corbalán García, en calidad de Vicerrectora de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia, con CIF. [REDACTED] y domicilio en Avenida Teniente Flomesta, nº 5, 30003 – Murcia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que dicho organismo no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tiene deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Segundo. Que el organismo dispone de políticas relativas a la aplicación de medidas antifraude eficaces proporcionadas en su ámbito de gestión y cumple la normativa en materia de contratación pública.

Tercero. Que en ejercicio de las competencias que tiene asumidas, acepta expresamente el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario *“ThinkInAzul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas, el Cambio Climático, la Acuicultura y otros Sectores de la Economía Azul”*, dentro del marco de los Planes Complementarios de I+D+i. Este Plan Complementario forma parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia denominado *“Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”*.

Cuarta. Que en ejercicio de las competencias que tiene asumidas acepta en nombre del organismo el importe de la ayuda destinada a dicho organismo en el precitado Decreto, por importe de 1.734.424,00 € (un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro euros).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5-A
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361145

Nº de Remesa: 00012930018



Nº Comunicación: 2166653924902

UNIVERSIDAD DE MURCIA
CALLE ESCOPETEROS 11 PLANTA ENT
ED.VIAMART-AREA DE GEST ECONOMICA-SDFFC
30003 MURCIA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20218768503

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **Q3018001B** RAZÓN SOCIAL: **UNIVERSIDAD DE MURCIA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE TENIENTE FLOMESTA S/N 30003 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de octubre de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación L7C98N28K4FSSAYL** en sede.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD DE MURCIA Documento CIF Q3018001B

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD DE MURCIA con número de identificación fiscal Q3018001B **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **25/10/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **25/04/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



b7314901-aa03-350f-332106915823

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

UNIVERSIDAD DE MURCIA

CIF/NIF:

0Q3018001B

CCC principal:

0111 30003928332

Identificadores asociados:

30000509585, 30004066859, 30119929334, 30101016051, 30101017162, 30101018778, 30101018879, 30101019182, 30101019485, 30101019889, 30101019990, 30101020091, 30101020192, 30101020293, 30101020394, 30101020495, 30101020596, 30101020600, 30101020701, 30105800474, 30107922350, 30111588445, 30115603639, 30119912560, 30119912762.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 21 de Octubre de 2021
EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
C684OR19C3PQ	21/10/2021	CKXVH-WA225-KGL6Y-L4KDL-EZRVH-AJEDX	1

D^a. CATALINA EGEA GILABERT, VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, EN EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DELEGADAS DE LA RECTORA (R-808/20, DE 21 DE SEPTIEMBRE, BORM DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que dicho organismo no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tiene deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Segundo. Que el organismo dispone de políticas relativas a la aplicación de medidas antifraude eficaces proporcionadas en su ámbito de gestión y cumple la normativa en materia de contratación pública.

Tercero. Que en ejercicio de las competencias que tiene asumidas, acepta expresamente el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario *“ThinkInAzul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas, el Cambio Climático, la Acuicultura y otros Sectores de la Economía Azul”*, dentro del marco de los Planes Complementarios de I+D+i. Este Plan Complementario forma parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia denominado *“Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”*.

Cuarta. Que en ejercicio de las competencias que tiene asumidas acepta en nombre del organismo el importe de la ayuda destinada a dicho organismo en el precitado Decreto, por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE € (en letra).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en el lugar y fecha de la firma electrónica.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5-A
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361145

Nº de Remesa: 00011790009



Nº Comunicación: 2166827713399

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA
PLAZA CRONISTA ISIDORO VALVERDE S/N
30202 CARTAGENA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20215688380

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **Q8050013E** RAZÓN SOCIAL: **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA CRONISTA ISIDORO VALVERDE S/N 30202 CARTAGENA (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 28 de junio de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación Y3DLXDYK67AN3FRB** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA Documento CIF Q8050013E

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA con número de identificación fiscal Q8050013E **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **15/09/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **15/03/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



e88545db-aa03-6621-823282401370

Para contrastar la autenticidad de esta
copia auténtica de un documento
administrativo electrónico acuda a la
página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA

CIF/NIF:

0Q8050013E

CCC principal:

0111 30106115019

Identificadores asociados:

30106836354, 30107573251, 30113142869, 30120066548, 30107099466, 30107099870, 30107100173, 30107100375, 30107100577, 30107100678, 30109461418, 30117725212.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

De conformidad con los términos de la autorización número 16803, concedida en fecha 23/06/1999 a UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA cuyo titular es D/D^a ISIDRO JESUS IBARRA BERROCAL NIF: [REDACTED] por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

ISIDRO JESUS
IBARRA|
BERROCAL

Firmado digitalmente por ISIDRO JESUS| IBARRA|BERROCAL
Fecha: 2021.11.24 09:47:49 +01'00'

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
D634YP14D4PZ	23/11/2021	[REDACTED]	1

D. JESÚS EUGENIO MARCO DE LUCAS, VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que dicho organismo no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tiene deudas tributarias en el período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Segundo. Que el organismo dispone de políticas relativas a la aplicación de medidas antifraude eficaces proporcionadas en su ámbito de gestión y cumple la normativa en materia de contratación pública.

Tercero. Que en ejercicio de las competencias que tiene asumidas, acepta expresamente el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario *“ThinkInAzul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas, el Cambio Climático, la Acuicultura y otros Sectores de la Economía Azul”*, dentro del marco de los Planes Complementarios de I+D+i. Este Plan Complementario forma parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Cuarta. Que en ejercicio de las competencias que tiene asumidas acepta en nombre de los siguientes organismos el importe de las ayudas destinadas a los mismos en el precitado Decreto:

En relación con el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS-CSIC), por importe de 151.375,00 € (ciento cincuenta y un mil trescientos setenta y cinco euros).

En relación con el Instituto Español de Oceanografía (IEO), por importe de 953.706,00 € (novecientos cincuenta y tres mil setecientos seis euros).

Y para que así conste, firmo la presente declaración en el lugar y fecha de la firma electrónica..

■
■ ■

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
PS CASTELLANA, 106
28046 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

Nº de Remesa: 00012490011



Nº Comunicación: 2166980818659

AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES
CALLE SERRANO 117
28006 MADRID
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20217418409

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **Q2818002D** RAZÓN SOCIAL: **AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVE**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SERRANO NUM 117 28006 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de septiembre de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación M73LPEK6J8LAL6S5** en www.agenciatributaria.gob.es*





CERTIFICADO

1635-11

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES Documento CIF Q2818002D

Motivo de la solicitud

Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D^a AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS con número de identificación fiscal Q2818002D **Si se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **30/11/2021**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **31/05/2022**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



7089c290-aa03-a7e4-542535937979

Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CIF/NIF:

0Q2818002D

CCC principal:

0111 28012540561

Identificadores asociados:

CONSULTAR RELACIÓN DE IDENTIFICADORES ASOCIADOS EN PAGINA(S) SIGUIENTE(S).

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

Madrid, a 6 de Septiembre de 2021

EL SUBDIRECTOR GRAL. AFI. COT. Y REC. PER. V



JACINTO GARCIA HUETE

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
BE57WT1A78PO	06/09/2021	VQXMW-IAOCG-UZNRW-NPVJA-SWL24-ABPZY	1

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

CIF/NIF: 0Q2818002D CCC principal: 0111 28012540561

RELACIÓN DE IDENTIFICADORES ASOCIADOS

03110286206, 03110286509, 03143259132, 04001911214, 04100848990, 04117795803, 06004791259, 06104368735, 07009835993, 07100764758, 07123561576, 07128033074, 08012896271, 08019254522, 08120407136, 08185160292, 11002291125, 11004856470, 12001063494, 12002019855, 12111874482, 13103066154, 13103066255, 14003174415, 14100961839, 14114986625, 15001853222, 15001853525, 15117630761, 17001601783, 17100859722, 17117704578, 18005127156, 18008650882, 18104659572, 18116308464, 20103660026, 20104135730, 22001929605, 22100313379, 24002898043, 24003685460, 26103735068, 26103963525, 26106655677, 28018309435, 28121693362, 28152729625, 28184964745, 29003768556, 29006786266, 29125134720, 30002508694, 30101070009, 30131539325, 31002642606, 31103468413, 31113471133, 33001115013, 33003966712, 33116649253, 36001053157, 36001446514, 36100819392, 36101169000, 36115243090, 37002939533, 37003955811, 37105544281, 38001883977, 38101169459, 38118754953, 39101913106, 39101913207, 41004496594, 41004926630, 41006072139, 41101808885, 41128480653, 43002560591, 45003595620, 45100970052, 46008807981, 46010995535, 46138190345, 47102254147, 47102254248, 47110565330, 48105331551, 48105691865, 48111720518, 50002225433, 50005585572, 50112455955, 50116112148, 28228863511, 28228864521.*****

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
BE57WT1A78PO	06/09/2021	VQXMW-IAOCG-UZNRW-NPVJA-SWL24-ABPZY	2

INFORME SOBRE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, A OTORGAR POR LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DIRIGIDAS A LA COFINANCIACIÓN DEL PLAN COMPLEMENTARIO EN CIENCIA MARINAS

Primero. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España en octubre de 2020 incluye un paquete de medidas para el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que han sido integradas en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023 que, junto a los planes de I+D+I de las Comunidades Autónomas (CCAA) y a la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación 2021-2027 (EECTI 2021-2027) conforma la Estrategia de Especialización Inteligente de España en materia de I+D+I. Además, el PEICTI responde a las recomendaciones del Consejo de Europa sobre el informe país 2018, 2019 y 2020 (Programa Nacional de Reforma y Programa de Estabilidad de España), así como la evaluación realizada por la Comisión de estas.

Segundo. En este contexto, los Planes Complementarios de I+D+I, están dirigidos a dar respuesta a la recomendación de mejorar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno a través de la coordinación de las políticas de I+D+I de la Administración General del Estado (AGE) y de las CCAA para facilitar sinergias y la convergencia de sus respectivos planes y programas, utilizando modelos de programación y financiación conjunta que establecen vínculos de planificación y programación entre los distintos niveles de la administración: regional, nacional y europea.

Los Planes Complementarios de I+D+I constituyen una nueva herramienta de coordinación y co-gobernanza de la programación de la AGE y de las CCAA dirigida al establecimiento de programas bianuales de I+D+I, en las áreas científico-técnicas que han sido priorizadas en la EECTI 2021-2027 y en las correspondientes Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3) nacional y autonómicas.

Los Planes Complementarios de I+D+I permitirán alinear la ejecución de fondos nacionales, regionales y europeos a través de programas conjuntos en estas áreas que deberán favorecer la generación de conocimiento y la innovación tecnológica como motores de la transformación económica territorial.

En el marco de los citados Planes complementarios, la Región de Murcia en colaboración con otras Comunidades autónomas, ha presentado propuestas en diversas áreas estratégicas en las que muestra capacidades de I+D+i, habiendo sido priorizada, además de en la de Agroalimentación, en el área de las Ciencias Marinas, a la que concurrió en colaboración con otras cuatro CC.AA. (Andalucía, Cantabria, Galicia y Comunidad Valenciana) con la propuesta «ThinkInAzul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas, el Cambio Climático, la Acuicultura y otros Sectores de la Economía Azul.».

En este nuevo marco de cofinanciación de grandes proyectos en áreas estratégicas, se hace necesario, para que los investigadores y centros de investigación de la Región puedan participar en estos proyectos y contar con los fondos requeridos para ello, dotar de la necesaria financiación a estos proyectos. Sin estos fondos la Región quedaría al margen de

una forma de financiación que parece va a ser preponderante en la área científico-técnica en los próximos años. Estos proyectos van dirigidos al avance en áreas que son estratégicas para la Región como es el caso de las ciencias marinas o, como en el otro en el que se va también a participar, la agrarias. La dotación de estos proyectos es de una gran importancia por lo que la apuesta situará a nuestros grupos de investigación y centros en una posición competitiva para situarse entre los de excelencia a nivel nacional e internacional, en esta área. Por último, resulta socialmente relevante para la Región participar en el avance científico en el área marina por los grandes retos a los que nos debemos enfrentar como sociedad en los próximos años: cambio climático, desarrollo sostenible, economía circular, etc.

Tercero. Así pues, concurren razones de interés público, estratégico, social y económico que justifican la aprobación por parte de la Administración Regional de subvenciones de concesión directa, a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a favor de las universidades y organismos públicos de la Región de Murcia, dirigidas a la cofinanciación del Plan Complementario en Ciencia Marinas.

Cuarto. La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca) es una fundación del Sector Público Regional con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, pública y privada. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sección de fundaciones docentes y de investigación, con el número 1-15, por Resolución del Secretario General de la Consejería de Presidencia de 13 de enero de 1997. Para el cumplimiento de sus fines estatutarios (artículo 6) y de su misión institucional de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, prevista en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 14), la Fundación Séneca subvenciona desde su creación la actividad investigadora de personas físicas y jurídicas integradas en el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quinto. El artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) incluye entre los órganos competentes para la concesión de subvenciones «a los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma». Por su parte, la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) habilita a las fundaciones del sector público a conceder subvenciones «cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita». En cumplimiento de esta prescripción, la Consejería de Educación y Universidades, como Departamento competente, autorizó a la Fundación Séneca para el otorgamiento de subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM núm. 173, de 27 de julio de 2016).

Sexto. La habilitación legal a las fundaciones del sector público para conceder subvenciones implica la correlativa capacidad para la concesión directa de las mismas; habilitación que, además, establecen expresamente los artículos 3.2, pfo. 2º LGS y 5.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 LSRM, en relación con el artículo 22.2.c) LGS, podrán concederse subvenciones de forma directa cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su

convocatoria pública. Para ello, y de conformidad con artículo 23.2 LSRM, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de este tipo de subvenciones.

Séptimo. La Fundación Séneca ha aprobado en la reunión de su Patronato de 18/10/2021 la modificación de su plan de actuación y de las líneas del contrato programa 2021 (modificado por Adenda de fecha 11/11/2021) para que entre estas figure, en el Área Operativa 35-0-21-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, la Línea 35-0-21-FUND-A02-L01: Subprograma de Generación de Conocimiento de Excelencia con el Objetivo 35-0-21-FUND-A02-L01-OB04: Proyectos en Agroalimentación y en Ciencias Marinas.

Octavo. En aplicación de los acuerdos precitados y las modificaciones en el Contrato-Programa 2021 se propone la concesión de ayudas directas con cargo al Plan Complementario en Ciencia Marinas.

Noveno. La concesión directa de subvenciones por parte de la Fundación Séneca conlleva la previa aprobación por el Consejo de Gobierno del texto del Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la misma, como requiere el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, para aquellos supuestos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En atención a lo expuesto,

SE PROPONE

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias marinas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, para los supuestos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el lugar y fecha de la firma electrónica.


Fdo.: Juan Antonio Sánchez Martínez
Director Técnico


Vº Bº: Antonio González Valverde
Director

INFORME-MEMORIA ECONÓMICA DE GASTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, A OTORGAR POR LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DIRIGIDAS A LA COFINANCIACIÓN DEL PLAN COMPLEMENTARIO EN CIENCIA MARINAS.

En relación con la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, dirigidas a la cofinanciación del Plan Complementario en Ciencia Marinas, cumple informar:

Primero. Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 aprobó el presupuesto para ese ejercicio de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por importe total de 15.181.568 € (BORM. núm. 144, de 25 de junio de 2021).

Segundo. En la sesión del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca) celebrada el 18/10/21, se adoptó por unanimidad la modificación del Plan de Actuación y del Contrato-Programa, que lo fue por Adenda de fecha 11/11/2021. En esta se incluyó, en el Área Operativa 35-0-21-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Línea 35-0-21-FUND-A02-L01: Subprograma de Generación de Conocimiento de Excelencia, el Objetivo 35-0-21-FUND-A02-L01-OB04: Proyectos en Agroalimentación y en Ciencias Marinas, con una dotación de 7.000.000,00 € (4.000.000,00 € para este programa y 3.000.000,00 € para el de Agroalimentaria).

Tercero. En aplicación de dichos acuerdos y modificaciones del contrato programa se fundamenta la solicitud de elevar al Consejo de Gobierno propuesta de autorización del gasto asociado a la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca a favor de universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia, dentro del Plan Complementario en Ciencia Marinas y del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia de la Fundación Séneca.

En atención a lo expuesto, cabe afirmar que existe cobertura presupuestaria suficiente para la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca, dirigidas a la cofinanciación del Plan Complementario en Ciencia Marinas, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Y para que así conste a los efectos indicados, firmo la presente en el lugar y fecha de la firma electrónica.


Sr. D. Antonio González Valverde
Director Gerente
Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

ILMA. SRA. DÑA MARÍA ISABEL FORTEA GORBE
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, 3, 3ª PLANTA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
30008 MURCIA

Estimada Directora:

Para el cumplimiento de sus fines, definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia mantiene un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. En su reunión de 5 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, aprobó su Plan de Actuación para 2021, que fue modificado en la de 18 de octubre.

Con fecha 16/7/21 se suscribió el Contrato Programa entre la Consejería de Empleo, Empresa, Universidades y Portavocía y la Fundación Séneca, que fue modificado por adenda de fecha 11/11/2021, entre cuyas Áreas Operativas figura el Área Operativa 35-0-21-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, que incluye la Línea 35-0-21-FUND-A02-L01: Subprograma de Generación de Conocimiento de Excelencia en el que se encuentra el Objetivo 35-0-21-FUND-A02-L01-OB04: Proyectos en Agroalimentación y en Ciencias Marinas.

En cumplimiento de artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, según el cual las fundaciones del sector público autonómico que se propongan la concesión directa de subvenciones que superen la cifra de 300.000 euros deberán solicitar, a través de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, la autorización por el Consejo de Gobierno, adjunto le remito el expediente con la documentación precisa para la elevación a Consejo de Gobierno de propuesta de autorización del gasto asociado a la de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a favor de universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia, dirigidas a cofinanciar el Plan Complementario en Ciencia Marinas, dentro del Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia y la propuesta de aprobación del texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias marinas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, para los supuestos previstos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el lugar y fecha de la firma electrónica.

Antonio González Valverde
Director Gerente

██████████

██████████



INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA APROBACIÓN DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, A OTORGAR POR LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA COLABORATIVO DE I+D+I INTEGRADO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE CIENCIAS MARINAS.

I.- El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa “Next Generation EU” como un instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis social y económica causada por el coronavirus. En el marco de esta iniciativa, se creó el “Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia”, destinado a apoyar a los 27 estados miembros a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que para la recuperación de la economía y el empleo. Para ello se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y como consecuencia, por mandato del mismo a los países miembro, el Gobierno de España elaboró el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR)”, aprobado, a su vez, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), que se concibe como un proyecto para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, tras la crisis del COVID-19.

Las medidas que recoge este Plan se articulan en 30 componentes o líneas de acción. El componente 17 del mismo, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, tiene como objetivo reformar el sistema español de ciencia, tecnología y de innovación para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos, e incluye medidas en este sentido como la creación de los planes complementarios con las Comunidades Autónomas, configurados como un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I. Estos planes complementarios tendrán financiación conjunta y permitirán alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.

II.- El Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, órgano de coordinación general entre la Administración General del Estado y las CCAA en materia de I+D+I, en reunión de 29 de enero de 2021, seleccionó ocho áreas científico-técnicas de I+D+I de interés para dichos planes complementarios, con base en las áreas contempladas en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027: comunicación cuántica, energía e hidrógeno verde, agroalimentación, biodiversidad, astrofísica y física de altas energías, ciencias marinas, materiales avanzados y biotecnología aplicada a la salud.

Con fecha 3 de febrero de 2021, se abrió el plazo para la presentación de propuestas de participación por parte de las CCAA en estas 8 áreas científico-técnicas, propuestas que fueron evaluadas y revisadas por un Comité de 17 expertos y que dio lugar a una lista





priorizada de las mismas, en la que la Región de Murcia fue priorizada por dos de ellas en 2 de las 8 áreas: ciencias marinas, a través del proyecto "NEREIDA: Centro virtual para la investigación y la innovación en las ciencias marinas en el mediterráneo suroccidental", y en agroalimentación, a través del proyecto: "OSIRIS: Plataforma para el desarrollo de una cadena agroalimentaria inteligente y sostenible".

En concreto, en el área de ciencias marinas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las otras CC.AA priorizadas en ésta (Andalucía, Cantabria, Galicia y Comunidad Valenciana), presentaron un proyecto de I+D+I seleccionado por el Comité encargado del proceso de evaluación, previsto por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, proyecto denominado: "ThinkInAzul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas, el Cambio Climático, la Acuicultura y otros Sectores de la Economía Azul".

El 5 de noviembre de 2021, se firmó un Convenio Marco por el que se establece un Protocolo General de Actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cantabria, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, para la realización de dicho programa de I+D+I en el marco del Plan Complementario en el área de ciencias marinas.

En este marco, el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, estableció mediante acuerdo de 8 de noviembre de 2021, el procedimiento y las condiciones para el inicio de la implementación en 2021 de cuatro de los ocho planes Planes Complementarios seleccionados. En concreto, y respecto al programa de Ciencias Marinas, dicho acuerdo señala que "este Programa desplegará una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul. En la ejecución del Programa colaborarán las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

El acuerdo establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y administrativos. Igualmente dispone que "Los Programas de I+D+I contarán para su ejecución con aportaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación, con cargo a fondos del PRTR, y con aportaciones de las Comunidades Autónomas".

Finalmente, el Real decreto 991/2021 de 16 de noviembre (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2021), ha procedido a regular la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de estos cuatro programas seleccionados para 2021 de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónoma, entre los que se encuentra el correspondiente al área de ciencias marinas.

III.- Para dar cumplimiento al compromiso adquirido por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de cofinanciación del Plan Complementario en el área





de ciencias marinas, de acuerdo con los citados instrumentos de colaboración entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, este centro directivo ha previsto la realización de distintos proyectos estratégicos de investigación e innovación, a través de la Fundación Séneca– Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la CARM (en adelante Fundación Séneca).

La Fundación Séneca es una fundación del sector público regional, creada mediante escritura fundacional de 20 de diciembre de 1996, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la CARM, con el número MUR 1-15, y que según se desprende de lo dispuesto en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones (BORM núm. 143, de 24 de Junio de 1997), así como en el artículo 12 de sus propios estatutos, depende funcionalmente en la actualidad de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser éste el departamento competente de la Administración Regional en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, de acuerdo con el apartado cuarto del artículo único del Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 5 del BORM número 80 de 09/04/2021).

Por acuerdo de su Patronato de 18/10/2021, la Fundación Séneca modificó varios proyectos inicialmente incluidos en su Plan de Actuación 2021, adaptándolo a las necesidades antes mencionadas, y recogiendo las variaciones económicas y contractuales significativas que afectaban a dicho Plan de Actuación, lo que conllevó para su adaptación, la suscripción en fecha 11/11/2021 de una Adenda al Contrato Programa inicialmente suscrito entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la referida Fundación para el año 2021. Como consecuencia, en dicha Adenda se incluyó, entre otros, el siguiente nuevo objetivo del Contrato Programa: 35-0-21-FUND-A02-L01-OB04-Proyectos en Agroalimentación y en Ciencias Marinas, con un presupuesto total previsto de 7.000.000,00 €.

En la partida presupuestaria 16.08.00.542D.431.03 -a la Fundación Séneca- de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, aprobados por Ley 1/2021, de 23 de junio de 2021 (BORM núm. 144, de 25 de junio de 2021), estaba ya prevista una dotación de 15.181.568,00 € para financiar las actuaciones a realizar por esta Fundación durante dicho ejercicio.

Con objeto de dar cobertura presupuestaria a ésta y otras modificaciones realizadas en el Contrato-Programa, en dicha partida 16.08.00.542D.431.03 fue creado, entre otros proyectos de gasto, el proyecto nº 48381 (A LA FUNDACIÓN SÉNECA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D+I EN CIENCIAS MARINAS), dotado con 4.000.000 €, destinados a la transferencia de financiación a dicha Fundación, para el cumplimiento por ésta de una parte del objetivo del Contrato Programa mencionado en el párrafo anterior: 35-0-21-FUND-A02-L01-OB04; realización de proyectos de investigación e innovación en el área de ciencias marinas.

IV.- Por la especificidad y especialidad de su objeto, se ha estimado que para la





realización de estos proyectos, se lleve a cabo mediante la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la propia Fundación, a las universidades y centros de investigación de Región de Murcia, antes de la finalización del ejercicio 2021.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones referidas, están incluidas todas ellas entre las que participaron en la elaboración y diseño del proyecto, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, que fueron las siguientes: Universidad de Murcia (UMU), Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena (UCAM), Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO), Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN).

El art. 23.1 de la Ley, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*. En el mismo, en concreto en su apartado c) dispone que podrán concederse de forma directa *“con carácter excepcional”*, las subvenciones que *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

La participación en estos proyectos de investigación e innovación, tanto en el área de ciencias marinas (proyecto NEREIDA), como en el área de agroalimentación (proyecto OSIRIS), de la totalidad de las entidades participantes en el diseño de la propuesta de la Región de Murcia seleccionada por el Comité designado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, justifica adecuadamente la innecesariedad de su convocatoria pública, tal como exige el mencionado artículo de la Ley General de Subvenciones.

Pero además, los beneficios para el interés público económico y social, igualmente requeridos por dicho artículo, de la concesión directa de estas subvenciones, se hacen especialmente patentes en cuanto persiguen objetivos y resultados que revertirán de forma directa y beneficiosa para toda la ciudadanía de la región de Murcia, al abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en observación y monitorización del medio marino y litoral, la acuicultura sostenible, inteligente y de precisión, y la economía azul: Innovación y oportunidades.

Junto a lo expuesto, el hecho de que la concesión se realice por la Fundación Séneca, contribuye al cumplimiento de los fines encomendados a la misma, por ser ésta una entidad encargada de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, todo ello en el marco de las competencias de investigación, desarrollo científico y técnico e innovación científica atribuidas a la Consejería de la que funcionalmente depende.

V.- La concesión directa de subvenciones exige, entre otros trámites, la aprobación de las normas especiales reguladoras de dicha concesión directa mediante un Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM, de conformidad con lo establecido en el





art. 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, al tratarse de subvenciones en las que concurren los supuestos de excepcionalidad y singularidad previstos el art. 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos, esta Dirección General ha elaborado un borrador de Decreto por el que se establecen dichas normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas subvenciones, de acuerdo con los requisitos exigidos tanto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y se enmarca dentro de las competencias que tiene atribuidas actualmente la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Además, dado que importe global de la subvención a conceder por la Fundación Séneca es de 4.000.000 €, la autorización de dicho gasto debe ser también previamente otorgada por el Consejo de Gobierno, al superar la cantidad de 300.000 euros, requisito éste exigido por el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas (BORM nº 301, de 31/12/2010), modificado por la disposición adicional 39ª de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 06/02/2016).

VI.- Para que la Fundación concedente cuente con crédito disponible para poder conceder antes de que finalice el presente ejercicio y poder después pagar con carácter anticipado las subvenciones previstas, se autorizó la transferencia de financiación a la Fundación Séneca desde el referido proyecto de gasto nº 48381 (documento ADOK con referencias nº 59111), mediante la correspondiente Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de fecha 25/11/2021, a propuesta de este centro directivo.

Esta aportación o transferencia de capital NO está incluida en el PES de esta Consejería para este ejercicio.

El importe total aportado por esta Consejería mediante dicha transferencia, asciende a CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00€), que la Fundación Séneca distribuirá mediante concesión directa entre las siguientes 5 entidades beneficiarias de la siguiente manera:

- a) A la Universidad de Murcia, una subvención por importe de 1.734.424,00 euros.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena, una subvención por importe de 941.120,00 euros.
- c) A la Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena, una subvención por importe de 219.375,00 euros.
- d) Al Instituto Español de Oceanografía (Centro Oceanográfico de Murcia), una subvención por importe de 953.706,00 euros.
- e) Al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC, una subvención por importe de 151.375,00 euros.

La concesión se realizará mediante Resolución del Presidente de la Fundación





Séneca, que habrá de ser dictada antes de que finalice el ejercicio 2021. Con carácter previo a dicha resolución, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el decreto que establezca las normas reguladores de la concesión directa de las subvenciones previstas, la Fundación Séneca deberá recabar la autorización de la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con lo exigido por la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención por la Fundación a los beneficiarios se efectuaría en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, conforme al artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CARM, en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirla en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación.

VII.- A tenor del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los consejeros ejercen la función de elevar al Consejo de Gobierno los proyectos de decreto que afecten a su departamento, lo que en este caso corresponde al titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, conforme a las competencias que le atribuye el apartado 4º del artículo único del Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 5 del BORM número 80 de 09/04/2021).

Por ello, la Fundación Séneca, mediante escrito de su Director-Gerente de 03/12/2021, ha solicitado a esta Dirección General que, en atención a la competencia que le atribuye el art. 10 del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, realice los trámites necesarios para que la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, eleve al Consejo de Gobierno la pertinente propuesta de acuerdo de aprobación de Decreto.

VIII.- El borrador de Decreto elaborado e impulsado desde este centro directivo, regulador de la concesión directa por la Fundación Séneca de las subvenciones antes aludidas, ha incluido en su articulado todo lo que constituye el contenido mínimo que exige para este tipo de Decretos el art. 23.3 de la ley 7/2005 de subvenciones de la CARM, que dispone:

- a) *Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Régimen jurídico aplicable.*
- c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión decada ayuda individual.*
- d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."*





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Dirección General de Investigación
e Innovación Científica

En vista de todo lo anterior, SE INFORMA FAVORABLEMENTE y se estima procedente, que por la titular de esta Dirección General, se proponga a la titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que eleve propuesta al Consejo de Gobierno, previos los trámites pertinentes y el preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General, para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL TÉCNICO CONSULTOR

Antonio Díaz Ortín

15/12/2021 12:43:50

DÍAZ ORTÍN, ANTONIO JORGE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-50b4cc09-599c-7086-66b7-0050569134e7





REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

PROYECTO DE DECRETO n.º ... /2021, de... de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias marinas.

La transformación socio-económica debida a la crisis sanitaria padecida a nivel mundial como consecuencia de la pandemia del Covid-19, ha supuesto una drástica contracción de la economía mundial que requiere la adopción de medidas a corto plazo en sectores del tejido productivo especialmente afectados, como son el industrial y el de servicios.

Igualmente, la crisis sanitaria ha repercutido en la población con consecuencias en la vida laboral, en el sistema de enseñanza, en las pautas de socialización, en las relaciones sociales y en la confianza en los demás, en los aprendizajes escolares, en las relaciones entre ciudadanía y clase política, o en el funcionamiento de la discusión pública; efectos que se agravan por el hecho de convivir la incertidumbre del presente y la imprevisibilidad del futuro.

En esta época de grandes retos es necesario impulsar herramientas eficaces y eficientes para afrontar todos y cada uno de ellos a través de soluciones procedentes de la investigación y la innovación científica, cimentadas en un modelo económico y social fuertemente basado en la ciencia y en la construcción colaborativa del conocimiento.

Un sistema económico de presente y de futuro requiere replantear un tejido industrial sostenible, partiendo de la colaboración público-privada, en donde los centros de investigación y sus científicos tengan la formación y los medios para la generación de patentes vinculadas a la transferencia a las empresas, a que tengan impacto en el mercado o en la sociedad, a promover la excelencia y el



talento, apostando por proyectos de investigación y de innovación que la Región de Murcia puede y debe liderar.

La innovación científica se debe entender y potenciar como uno de los motores del proceso transformador de la sociedad y, así estructurado, requiere de un esfuerzo concertado entre diferentes instituciones y las Administraciones públicas, con el fin de que los ciudadanos obtengan un mejor entendimiento del ámbito científico y tecnológico en el que viven y mejoren su calidad de vida, así como que adquieran gradualmente una cultura científica.

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, establece entre sus objetivos:

- Fomentar el relevo generacional, impulsando la atracción de talento mediante el desarrollo de una carrera científica.
- Impulso de la investigación en líneas estratégicas, mediante la creación de nuevas convocatorias de proyectos de generación de conocimiento, tanto transversales como en áreas concretas, y en líneas orientadas al sector público o a la colaboración público-privada.
- Diseño conjunto entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas de los denominados Planes Complementarios como nueva herramienta de coordinación y gobernanza compartida entre la Administración General de Estado y las Comunidades Autónomas, que permitirán establecer programas plurianuales de investigación e innovación en torno a áreas de interés estratégico con financiación estatal, autonómica y de la Unión Europea.
- Protagonismo en la construcción del Espacio Europeo de Investigación, mediante actuaciones dirigidas a facilitar la participación de España en Horizonte Europa y la colaboración científica con otros países de nuestro entorno.
- Intensificar los incentivos a la transferencia, reforzando el vínculo entre investigación e innovación, para ayudar a trasladar los avances científicos a modelos de negocios viables y rentables.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, pretende maximizar la coordinación entre la planificación y programación estatal y autonómica, para facilitar la articulación de la política del gobierno de la nación de I+D+I con el programa marco de ciencia e innovación de la UE, Horizonte Europa (2021-2027).

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su exposición de motivos, pone de relieve que *“en el ámbito regional, las Comunidades Autónomas conforman el marco ideal para la definición y aplicación de estrategias capaces de coordinar las acciones de las administraciones y de establecer nexos y mecanismos para desarrollar coordinadamente los programas y actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica que llevan a cabo las distintas unidades y*



departamentos de la propia Administración regional, así como la colaboración con los centros de investigación e innovación y los sectores productivos. La cercanía a los agentes económicos y sociales y el conocimiento de la realidad regional, hace posible una mejor coordinación y planificación y posibilita el consenso a la hora de definir prioridades de actuación”.

El artículo 3 de la ley regional establece entre sus principios informadores, la coordinación y complementariedad de actuaciones con los planes nacionales y los programas europeos de referencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), estructurado en treinta componentes, incluye un conjunto de reformas e inversiones tendentes a transformar el modelo productivo de España a través de la transición energética, la digitalización, la cohesión territorial y social, y la igualdad.

El componente 17 del citado Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, tiene como objetivo reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos.

Este componente, con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, cuya necesidad ha sido puesta de manifiesto en diversas recomendaciones en el marco del semestre europeo, incluye medidas en este sentido como la creación de los Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, configurados como un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal, que permitan implantar sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en áreas estratégicas de interés común. Estos planes se ordenan con financiación conjunta y permiten alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.

En la reunión del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación del 29 de enero de 2021, se presentaron, discutieron y seleccionaron ocho áreas científico-técnicas de interés para los Planes Complementarios: Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, Agroalimentación, Biodiversidad, Astrofísica y Física de Altas Energías, Ciencias Marinas, Materiales Avanzados, Biotecnología aplicada a la Salud. Asimismo, se acordó iniciar la ejecución de cuatro Planes Complementarios, en el último trimestre del año 2021 para cubrir las áreas de Biotecnología aplicada a la Salud, Ciencias Marinas, Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, e iniciar la ejecución de los Planes Complementarios en las cuatro áreas restantes en el primer trimestre del año 2022.

En fecha 3 de febrero de 2021 por el citado organismo se abrió el plazo para la presentación de propuestas de participación en las 8 áreas científico-técnicas.



La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, presentó solicitud de participación en las 8 áreas científico-técnicas delimitadas por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

Las 102 propuestas presentadas fueron evaluadas y revisadas por 17 expertos, con la participación de evaluadores de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, la Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y el Instituto de Salud Carlos III. Dicho proceso de evaluación dio lugar a una lista priorizada de las propuestas presentadas.

En fecha 15 de abril de 2021 se reunió un Comité de Selección, integrado por representantes de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, el Instituto de Salud Carlos III y de las Comunidades Autónomas para analizar las evaluaciones y recomendaciones de los 17 expertos y consensuar la priorización de 44 propuestas como base para la elaboración de planes de trabajo conjuntos y coordinados entre las respectivas Comunidades Autónomas.

La Región de Murcia fue priorizada en dos áreas: Ciencias marinas, a través del proyecto “NEREIDA: Centro virtual para la investigación y la innovación en las ciencias marinas en el mediterráneo suroccidental”, y en Agroalimentación, a través del proyecto “OSIRIS: Plataforma para el desarrollo de una cadena agroalimentaria inteligente y sostenible”.

En fecha 6 de mayo de 2021 se abrió el plazo para la presentación, por parte de las Comunidades Autónomas, de un programa de I+D+I conjunto y coordinado en base a las 44 propuestas seleccionadas, por escrito, en cada una de las cuatro áreas de los Planes Complementarios con inicio en 2021, aportando información sobre la gobernanza del programa, sus objetivos, líneas de actuación y resultados esperados, así como la interacción e integración de las diferentes Comunidades Autónomas y sus actores en la ejecución del programa, y acompañando los respectivos planes de trabajo con una estimación de costes y distribución presupuestaria, así como los mecanismos de gestión previstos para su ejecución.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con las otras CC.AA priorizadas en el área de Ciencias marinas (Andalucía, Cantabria, Galicia y Comunidad Valenciana), presentaron un proyecto de I+D+I en el área de Ciencias Marinas, que fue seleccionado por dicho Comité, denominado “ThinkInAzul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas, el Cambio Climático, la Acuicultura y otros Sectores de la Economía Azul”.

El 5 de noviembre de 2021, se firmó el Convenio Marco por el que se establece un Protocolo General de Actuación entre la Administración General del Estado,



a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, para la realización de un programa de I+D+I en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

Este Convenio Marco tiene por objeto “establecer el protocolo general de actuación (en adelante, el Protocolo) en el que se declara la voluntad de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, para la colaboración en un programa de I+D+I en el área de Ciencias Marinas (en adelante, el Programa), con el propósito de construir sinergias territoriales en el marco de los Planes Complementarios, cuyo contenido y ejecución se regirá por las condiciones que se acuerden, en su caso, en el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, como órgano con competencia para promover acciones conjuntas para el desarrollo y la ejecución de programas y proyectos de investigación entre Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, así como para impulsar actuaciones de interés común en materia de transferencia del conocimiento y de innovación”.

En el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, celebrado el día 8 de noviembre de 2021, se acordó establecer el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma Institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

El acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones para el inicio de la implementación de los Planes Complementarios; en concreto, y respecto al programa de Ciencias Marinas, señala:

“Este Programa desplegará una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul. En la ejecución del Programa colaborarán las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y administrativos. Los objetivos, líneas de actuación y resultados esperados del Programa se recogen en dicho acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

El segundo punto del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación (Financiación de los Programas), establece que “Los Programas de I+D+I contarán para su ejecución con aportaciones del MICIN, con cargo a fondos del PRTR, y con aportaciones de las Comunidades Autónomas”.



El Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, ha procedido a regular la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con sus Estatutos, y con la Ley regional 8/2007, de 23 de abril, la Fundación Séneca tiene como objeto social la realización de actividades de interés general relacionadas con el fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología.

Para el desarrollo de las mencionadas actividades y conforme a la Disposición adicional trigésimo quinta-Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, la Fundación Séneca se relaciona con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante el contrato-programa suscrito el 16 de julio de 2021 (BORM de 10 de agosto de 2021), a la que corresponde el control de su cumplimiento, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería competente en materia de hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de autorización expresa para conceder subvenciones en virtud de Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio) de la Consejería de Educación y Universidades.

A la vista de lo anterior, y para dar cumplimiento con el compromiso adquirido en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las actuaciones integradas en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para proyectos y actuaciones concretas dentro de este Plan Complementario, a las entidades integrantes del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con competencia en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la financiación del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, con recursos provenientes de la Comunidad Autónoma de Murcia o de los fondos MRR, están incluidas entre las entidades e instituciones que participaron en la elaboración y diseño del proyecto, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y que van a ser las encargadas de su desarrollo y ejecución: Universidad de Murcia (UMU), Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC),



Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena (UCAM), Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO), Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN); lo que justifica las razones de interés público que impiden su convocatoria pública.

Así, como se señala en el Plan Complementario, “En el programa colaborarán los principales actores de la investigación e innovación que están ubicados en estas regiones que incluye relevantes competencias multidisciplinares relacionadas con las ciencias marinas, con el desarrollo de tecnologías marinas y digitalización, y con la educación ambiental”.

De otro lado, el plazo de ejecución fijado para la puesta en marcha y ejecución del plan (3 años), así como el número de agentes que intervienen en el plan complementario por cada una de las Comunidades Autónomas, la necesaria coordinación de actuaciones para la consecución de los hitos y objetivos marcados en el mismo, y la obligación de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denotan un interés público de indudable importancia, además del ejercicio de la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.1, apartado 15, del Estatuto de Autonomía).

De este modo, quedan suficientemente acreditados los rasgos identificativos de interés público, económico y social que ameritan la concesión de forma directa de estas subvenciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto en relación con lo previsto por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera que el presente Decreto de concesión directa contiene las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, titular de la Presidencia de la Fundación Séneca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de XXXXX,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por su carácter singular, por un importe total de 4.000.000 € (cuatro millones de euros), a las siguientes entidades y en las cuantías que a continuación se detallan, para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas con cargo a la



aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, a desarrollar por el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana:

- a) A la Universidad de Murcia, una subvención por importe de 1.734.424,00 euros.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena, una subvención por importe de 941.120,00 euros.
- c) A la Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena, una subvención por importe de 219.375,00 euros.
- d) Al Instituto Español de Oceanografía (Centro Oceanográfico de Murcia), una subvención por importe de 953.706,00 euros.
- e) Al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC, una subvención por importe de 151.375,00 euros.

2. Las ayudas a cada una de las entidades y en las cuantías relacionadas en punto anterior, se conceden para el desarrollo de las acciones y tareas que tienen encomendadas en el proyecto que figura como Anexo del presente Decreto, del que forma parte, en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

3. Las ayudas en el marco referido contribuirán a establecer una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas de las entidades integrantes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa de la Región de Murcia con competencia en esta materia, en colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria y Comunidad Valenciana, para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul, con especial atención a la mejora del conocimiento existente sobre los problemas que aquejan a los ecosistemas marinos y las amenazas para la biodiversidad, con el objetivo de mejorar las estrategias de adaptación al cambio climático y la reorientación de las diferentes actividades sectoriales responsables de su degradación.

4. Las líneas y tareas que se enumeran en el proyecto, que figuran como Anexo, deberán contribuir a la realización de los objetivos e hitos establecidos en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se regirán, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo particularmente dispuesto en este Decreto y en las resoluciones de concesión, por lo previsto:

- En la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- En el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.
- En la normativa europea y nacional aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- En el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este decreto deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Las entidades y organismos públicos de investigación susceptibles de ser beneficiarios de la concesión directa de esta subvención son:

- La Universidad de Murcia (UMU), con CIF: Q3018001B.
- La Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), con CIF: Q8050013E.



- La Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena, con CIF: G-30626303.
- El Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO), con CIF: Q2823001I.
- El Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC (CEBAS), con CIF: Q2818002D.

Artículo 4. Interés público, social y económico.

1. La concesión por la Fundación Séneca de estas subvenciones mediante el procedimiento de adjudicación directa a las entidades y centros de investigación enumerados en el artículo 3 de este Decreto, se fundamenta en el interés público, social y económico para la Región de Murcia que supone el desarrollo y ejecución del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, que tiene por objetivos:

- Integrar y potenciar la investigación marina de las cinco regiones: Andalucía, Cantabria, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.
- Crear una red de centros de excelencia, para abordar de forma cooperativa retos en la investigación marina, la acuicultura, las nuevas tecnologías, los impactos sobre el medio marino y la economía azul.
- Fomentar la colaboración efectiva entre los principales actores de la investigación e innovación ubicados en estas regiones, lo que incluye relevantes competencias multidisciplinares relacionadas con las ciencias marinas, con el desarrollo de tecnologías marinas y digitalización, y con la educación ambiental.
- Potenciar sectores económicos que se han visto afectados por la pandemia, como el turismo costero y marino, la pesca o la acuicultura y otros sectores de la economía azul.

Para la consecución de estos objetivos se articulan tres líneas básicas de actuación y de coordinación:

- a) Observación y monitorización del medio marino y litoral.
- b) Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión.
- c) Economía azul: Innovación y oportunidades.

2. El plazo de ejecución fijado para la puesta en marcha y ejecución del plan (3 años), así como el número de agentes que intervienen en el plan complementario por cada una de las Comunidades Autónomas, la necesaria coordinación de actuaciones para la consecución de los hitos y objetivos marcados en el mismo y la obligación de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, justifican un interés público de indudable importancia. Por otra parte, se ejercita aquí la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación



con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.1, apartado 15, del Estatuto de Autonomía).

3. El Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas supone desarrollar un programa que desplegará una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul, de indiscutible interés y valor para la Región de Murcia.

4. La concesión directa de estas subvenciones a las entidades y centros de investigación previstos en el artículo anterior, por su especial objeto, contribuye al cumplimiento de los fines encomendados a la Fundación Séneca concedente, por ser ésta una entidad que forma parte del sector público autonómico, dependiente funcionalmente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y encargada de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, todo ello en el marco de las competencias de investigación, desarrollo científico y técnico e innovación científica atribuidas a la mencionada Consejería.

Artículo 5. Gobernanza.

1. Para poder alcanzar los hitos y objetivos en los plazos establecidos en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, respecto a las actuaciones a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las entidades e instituciones beneficiarias, se establece la siguiente gobernanza:

a) La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, será la responsable de las actividades a desarrollar por las entidades y organismos de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

b) La Universidad de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía ostentarán la coordinación científico-técnica de las actividades a desarrollar por las entidades y organismos de la Región de Murcia, en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

c) La Fundación Séneca asume la dirección y gestión administrativa de las actuaciones y tareas a emprender por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan, y la coordinación general de los flujos de información a facilitar por las entidades y centros de investigación beneficiarias de los fondos para el desarrollo en la Región de Murcia de las tareas y actividades del Plan Complementario, tanto MRR como autonómicos.

d) La dirección de la comunicación pública de las actuaciones realizadas por las entidades e instituciones de la Región de Murcia le corresponde a la Consejería



de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, correspondiendo la gestión de la misma a la Fundación Séneca.

Para ello, durante el primer trimestre de 2022 elaborará la correspondiente propuesta de un plan de comunicación que elevará para su aprobación a la Dirección General de Investigación e Innovación Científica.

2. Se crea la Comisión de Coordinación del programa de actuación de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento se establecerá en la correspondiente Resolución de concesión de las subvenciones a los beneficiarios.

La constitución de la Comisión se realizará antes de que transcurran quince días desde la fecha de las notificaciones de las resoluciones de concesión de las ayudas, y en la misma se deliberará y aprobará el Plan de trabajo del programa e indicadores de seguimiento, a propuesta de la dirección técnica.

Artículo 6. Gastos elegibles.

1. Al encuadrarse estas ayudas dentro del marco de financiación del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, podrán imputarse los siguientes gastos elegibles:

- Gastos de personal: la contratación nueva de personal, temporal o indefinido, para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de las tareas y actividades científicas del Plan.
- Gastos de adquisición de nuevo equipamiento científico-técnico, necesario para el desarrollo de las tareas y actividades del Plan.
- Gastos de obras civiles, circunscritos a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha del equipamiento adquirido con cargo al programa, siempre y cuando el gasto que conlleve este perfectamente delimitado e identificable respecto a los que se imputen por este concepto a los fondos MRR.
- La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Plan que no se correspondan a costes de personal y equipamiento, incluyendo, entre otros, costes de fungible y contrataciones y subcontrataciones (incluidos los relativos a los informes de auditoría establecidos en el artículo 12 del presente Decreto), siempre que estén vinculadas a la actuación financiada y dentro de los porcentajes fijados en la normativa reguladora.
- Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

2. No serán elegibles:



- En general, los gastos excluidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Cualquier tipo de costes bancarios, financieros o de mantenimiento de cuentas.
- Los impuestos indirectos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque no pueda ser recuperado por el beneficiario.
- Los costes de personal excluidos por el artículo 5.3, apartado a), del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

Artículo 7. Plazo de ejecución de las actuaciones y tareas subvencionadas.

El programa que figura como Anexo del presente Decreto tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir de la publicación del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se realizará durante el ejercicio 2021, mediante resolución de la Presidenta de la Fundación Séneca, previa autorización de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las entidades beneficiarias a la que se les concede la subvención.
- b) El importe global de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria.
- c) El plazo de ejecución de la subvención, y el plazo y la forma de justificación de la misma.
- d) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

3. La concesión de las ayudas y sus compromisos y condiciones de ejecución, justificación, comunicación y publicidad serán, además, notificadas individualmente a las entidades beneficiarias.

Artículo 9. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de políticas relativas a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y cumplir la normativa en materia de contratación pública.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del apartado anterior se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra e) se realizará mediante declaración responsable del representante legal del organismo beneficiario o persona debidamente autorizada por éste.

En el caso de la Fundación Universitaria San Antonio, los requisitos señalados en los apartados b), c) y d) del apartado anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Pago del subvención.

1. El importe global máximo de esta subvención asciende a 4.000.000 € (cuatro millones de euros), que se distribuirá en las cuantías establecidas en el artículo 1 para cada entidad beneficiaria.

2. El pago de la subvención por la Fundación concedente a los beneficiarios se efectuará, en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CARM, en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirla en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación en los



términos previstos en el presente decreto, en la demás normativa aplicable y en la resolución de concesión.

3. De conformidad con el artículo 16.2 a) y d) de la Ley de Subvenciones de la CARM, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias están a obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este decreto.

b) Someterse a la normativa vigente y a las actuaciones de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Sujetarse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

d) Hacer constar en lugar visible, en las infraestructuras o equipamientos adquiridos con cargo al proyecto, la financiación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca y del programa Next Generation EU.

e) Incluir, conforme al artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unión Europea y de la Fundación Séneca, en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario que se refiera a las infraestructuras y equipamientos financiados y a las actividades de I+D+i en ellos desarrolladas, cualquiera que sea el soporte.

Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unión Europea (programa Next Generation EU) y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

f) La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca, serán las responsables de la comunicación pública y divulgación del Plan complementario, durante el plazo de ejecución de la ayuda y a su finalización, para lo que las entidades beneficiarias se ofrecen a colaborar.

g) Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan de la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



h) En la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de estas subvenciones así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia y protección de datos.

i) Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, cada una de las entidades y organismos ejecutores del Plan Regional deberá presentar a la Fundación Séneca debidamente cumplimentados los test y el modelo de declaración incluidos en los Anexos II, III y IV de la Orden HFP/1030/2021.

j) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de estas ayudas.

2. Los equipos de investigación que desarrollen los proyectos correspondientes deberán:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la memoria.

b) Observar las Instrucciones para la Comunicación y Publicidad de las ayudas concedidas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de conformidad con el plan de comunicación. En particular, deberán:

b.1. Mencionar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca y de la Unión Europea, en toda la información, verbal o escrita, relacionada con las actividades objeto de ayuda que sea emitida a través de cualquier medio antes, durante y después de su finalización.

b.2. En particular, deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unión Europea y de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en todas las presentaciones, páginas webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios de cada una de las actividades objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.



b.3. En el caso de que el resultado sea publicado en una revista científica, se incluirá en la misma la siguiente mención abreviada: “Comunidad Autónoma Región de Murcia-Fundación Séneca (código del proyecto). España. Unión europea”.

c) De conformidad con las políticas y recomendaciones formuladas por la Unión Europea sobre la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica, y el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto que no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, y consistan en publicaciones científicas, deberán estar disponibles en acceso abierto.

Para cumplir esta obligación, los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su institución y/o en un repositorio temático de relevancia de la disciplina con acceso abierto, en el que deberán depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo y los resultados de las investigaciones, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de las ayudas recibidas.

1. El plazo máximo para la justificación de las ayudas recibidas será a las 24 horas del 10 de junio de 2025.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de la misma se ajustará a lo señalado en los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y 25 de la Ley de Subvenciones de la CARM, y a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades de Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR (BOE n.º 234, de 30 de septiembre).

3. Informes de gestión. Los beneficiarios deberán presentar a la Universidad de Murcia los informes de previsiones (trimestral) y de gestión (semestral) previstos en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con el contenido que en dichas normas se establece, la cual deberá remitir la información consolidada a la Fundación Séneca.

El informe semestral deberá elaborarse con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, y deberá formalizarse antes del 20 de julio y 20 de enero de cada año.



El informe semestral incluirá como información adicional al contenido establecido en la referidas Órdenes, información sobre los objetivos alcanzados conforme al plan de trabajo aprobado, progreso y resultados, contingencias o modificaciones en los objetivos y plan de trabajo inicial, personal activo en el proyecto, resultados del programa de transferencia de resultados, actividades de difusión y comunicación y actividades de coordinación desarrolladas.

La cuenta justificativa incluida en cada uno de los informes semestrales de gestión deberá ir acompañada, para cada uno de los organismos y entidades ejecutores, de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La justificación económica se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre. La Fundación Séneca podrá establecer instrucciones de justificación adicionales a las contenidas en dicha norma si el sistema de información y justificación que en su momento facilite la Intervención General de la Administración General del Estado así lo requiriese.

Los organismos beneficiarios quedan asimismo sujetos a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de concesión y ejecución de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y ejecución de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá ser comunicada a la mayor brevedad a la Fundación concedente y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo previsto en los dos siguientes artículos.

Artículo 14. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la CARM.



3. Será asimismo causa de reintegro el incumplimiento de la normativa de contratación pública, así como del resto de la normativa mencionada en el artículo 2.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y de la prevista en este decreto, de manera adicional a ésta y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que se refiere el artículo 11 de la citada ley, con indicación del tipo de subvención, entidad concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, xx de xxx de 2021.

El Presidente, Fernando López Miras.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía,

M.^a del Valle Miguélez Santiago.



ANEXO. TAREAS POR LÍNEA DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO

DISTRIBUCIÓN DE TAREAS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

Línea de Actuación 1: Observación y Monitorización del medio marino y litoral.

A.1.1 Implementación y potenciación de plataformas de observación

UMU	Desarrollo de protocolos y procedimientos de comunicación entre las diferentes sensóricas y plataformas.
IEO	Integración de tecnologías marinas diversas en plataformas de observación multisensores.
UPCT	Desarrollo de una flota de vehículos autónomos submarinos miniaturizados equipos con nanosensores. Desarrollo de nanosensores y sistemas de toma de muestras de agua con muestreo adaptativo. Desarrollo de sistemas de comunicaciones submarinas basados en nuevas tecnologías de luz y sonido. Desarrollo de protocolos y procedimientos de comunicación entre las diferentes sensóricas y plataformas.

A.1.2 Plan de dotación de infraestructuras

UMU	Desarrollo de nuevas instalaciones, tanto fijas como móviles, de observación multisensor.
UPCT	Adquisición de equipos para la navegación y observación desde AUVs y vehículos autónomos tales como ADCPs, DVLs, sonar multibeam y de barrido lateral, etc., para su integración en vehículos autónomos. Ampliación de equipos fondeados existentes para aumentar su capacidad operacional mediante ADPS de última generación.

A.1.3 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización ambiental



UMU	Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras de automatización para mejorar nuestras capacidades de observación del medio marino que incrementen la cantidad y calidad de los datos recogidos. Desarrollo de nuevas tecnologías para la recogida de datos de forma masiva y sistemática y una monitorización automatizada y continua.
IEO	Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras con alto grado de automatización que mejoren las capacidades de observación del medio.
UPCT	Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras de automatización para mejorar nuestras capacidades de observación del medio marino que incrementen la cantidad y calidad de los datos recogidos. Desarrollo de nuevas tecnologías para la recogida de datos de forma masiva y sistemática y una monitorización automatizada y continua. Particularmente el desarrollo de cámaras ópticas de bajo coste con sistemas de IA embebidos capaces de identificar organismos planctónicos mediante técnicas ópticas avanzadas integrables en AUVs. Desarrollo de nanosensores de parámetros físicos, químicos y biológicos marinos. Desarrollo de microscopios sumergibles para la observación a microescala de organismos marinos.
UCAM	Implementación de novedosas técnicas de monitorización no intrusivas y de bajo coste con objeto de conocer los intercambios Mar Mediterráneo - Mar Menor en la Gola de Marchamalo y en el Canal del Estacio a partir de la instalación de cámaras de video y la posterior aplicación de técnicas de velocimetría de partículas.

A.1.4 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización de recursos vivos

UMU	Desarrollo y aplicación de tecnologías de: genómica avanzada para la estimación de parámetros poblacionales y biológicos críticos para gestión de recursos. Desarrollo de sistemas de muestreo de poblaciones no invasivas y mediciones morfométricas.
UPCT	Desarrollo de sondas moleculares y biochips para la identificación genética de fitoplancton potencialmente tóxico.

A.1.5 Plataforma Integrada de Datos Marinos



UMU	Definición de mecanismos de interoperabilidad con otras plataformas existentes a nivel europeo e internacional y se desarrollará bajo los principios de Ciencia Abierta (FAIR principles, https://www.go-fair.org/fair-principles/).
UPCT	Creación del Centro Regional de Modelado de los procesos oceanográficos (hidrodinámicos, biogeoquímicos y ecológicos) del Mediterráneo de la zona marítima de la Región de Murcia con especial resolución zonas de especial interés como por ejemplo reservas marinas o zonas de pesca.

A.1.6 Técnicas analíticas avanzadas de datos complejos

UMU	Integración de datos de diferentes fuentes y naturaleza, modelización y generación de herramientas de apoyo a la toma de decisiones. Desarrollo e implementación de modelos de simulación a integrar en plataforma.
IEO	Desarrollo e implementación de sistemas digitales que integren la información adquirida aplicando herramientas de <i>big data</i> , inteligencia artificial, aprendizaje automático, y otras aproximaciones fundamentadas en la ciencia de datos.
UPCT	Creación de un servicio de Inteligencia Artificial, aprendizaje automático, y data science para el tratamiento específico de datos obtenidos a contextualizar en entornos más amplios e inteligentes.

A.1.7 Desarrollo de una Estrategia de Observación Marina

UMU	Incorporación de las plataformas de observación y redes de vigilancia propuestos en las diferentes líneas de actuación.
UPCT	Creación de una unidad de diseño de monitorización de parámetros emergentes de interés para la alerta temprana frente a riesgos y amenazas, valoración del impacto ambiental de diferentes actividades humanas sobre el medio marino y costero, gestión de recursos, y para dar respuesta a las necesidades de planificación y ordenación de espacio marítimo y costero.



A.1.8 Desarrollo de productos y servicios para la toma de decisiones

UMU	Generación de herramientas integradoras de datos de observaciones, modelos numéricos y de la aplicación de técnicas de <i>big data</i> e inteligencia artificial.
UPCT	Creación de una unidad de desarrollo de productos a partir de los outputs de los modelos y datos obtenidos de diferentes plataformas con técnicas de IA y Ciencia de datos.

A.1.9 Estrategias para fortalecer la resiliencia de los ecosistemas marinos

UMU	Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas y una red interregional de seguimiento en los espacios marinos protegidos, en ecosistemas singulares.
IEO	Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas marinos a los cambios globales y otras amenazas. Desarrollo de programas de restauración y biorremediación de ecosistemas impactados: estructuras para aumentar la biodiversidad y recuperación de los servicios ecosistémicos marinos.
UPCT	Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas y una red interregional de seguimiento en los espacios marinos protegidos, en ecosistemas singulares. (Colaboración con el IEO).

A.1.10 Implementación de un servicio coordinado de monitorización in-situ del litoral

UMU	Diseño de un sistema de monitorización basado en un seguimiento intensivo en el tiempo, un seguimiento espacial extensivo, y una identificación de impactos y búsqueda de soluciones en el litoral.
-----	---



IEO	Investigación experimental de especies/hábitats clave, incluyendo las relacionadas con la evaluación pesquera, la afección de ruidos a organismos marinos, control de especies exóticas invasoras, etc.
UPCT	Diseño de un sistema de monitorización basado en un seguimiento intensivo en el tiempo, un seguimiento espacial extensivo, y una identificación de impactos y búsqueda de soluciones en el litoral.
CEBAS	Participación en el seguimiento continuo del litoral en el Área del Mar Menor.

Línea de Actuación 2: Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión

A.2.1 Diversificación de los cultivos

UMU	Potenciación de líneas de investigación y producción de especies de alto valor comercial.
IEO	Potenciación de líneas de investigación y producción de especies de alto valor comercial y de especies amenazadas o vulnerables, para contribuir a su preservación y a restaurar o reforzar las poblaciones naturales.
UPCT	Desarrollo e impulso en la investigación de nuevas especies de alto valor comercial a través de la mejora genética.

A.2.2 Estudios de fisiología, patología y reproducción de peces cultivables.

UMU	Investigación del control rítmico de procesos fisiológicos y su modulación por factores ambientales en especies modelo y de acuicultura.
IEO	Mejora del conocimiento sobre procesos que afectan al desarrollo, crecimiento, calidad de las puestas y progenie, y salud y bienestar animal, así como al control rítmico de procesos fisiológicos y su modulación por factores ambientales en especies modelo y de acuicultura.



A.2.3 Mejora del conocimiento del cultivo de crustáceos, moluscos, equinodermos y otros grupos taxonómicos.

UMU	Conocimiento de la biología, de las patologías, y de los aspectos fisiológicos relevantes.
-----	--

A.2.4 Potenciación del cultivo de macroalgas de alto valor comercial.

UMU	Integración en configuraciones IMTA para la evaluación de su potencial biorremediador (eliminación de nutrientes y metales pesados).
UCAM	Obtención de compuestos de alto valor añadido derivados de macroalgas, como son: fitoprostanos, fitofuranos, carotenoides y péptidos bioactivos.

A.2.5 Fomento del cultivo de microalgas.

UMU	Mejora del conocimiento sobre la biología y fisiología de estos organismos.
IEO	Mejora del conocimiento sobre la biología y fisiología de estos organismos, y obtención mediante aplicaciones biotecnológicas de biomasa así como para resolver desafíos relacionados con el cambio climático.
CEBAS	Desarrollo del cultivo de microalgas en condiciones controladas y sus posibilidades de uso sostenible.
UCAM	Producción de microalgas con diferentes fines: descontaminación de aguas eliminando nutrientes orgánicos como fosfatos y nitratos, contaminantes emergentes y metales pesados. Uso de la biomasa obtenida con diferentes fines, como pueden ser la fertilización en agricultura o la obtención de productos de alto valor añadido para la industria cosmética o farmacología.

A.2.6 Desarrollo de cultivos no convencionales.



UMU	Incentivar la investigación y desarrollo de sistemas de cultivo de peces y plantas en acuaponia-BIOFLOC.
IEO	Incentivar la investigación y desarrollo de sistemas de cultivo no convencionales de peces, moluscos y otros grupos taxonómicos: IMTA (offshore y onshore), sistemas de recirculación (RAS) y BIOFLOC.

A.2.8 Mejora del conocimiento de la biología del atún rojo.

UMU	Potenciación de la actividad que se realiza en la ICTS-ICAR marina existente en la región de Murcia (Infraestructura para el Cultivo del Atún Rojo).
-----	--

A.2.9 Mejora de los sistemas de cultivo de peces.

UMU	Desarrollo de alimentos más eficientes y sostenibles especialmente durante la fase larvaria y en juveniles, y optimización de los factores ambientales y del control cronobiológico.
IEO	Desarrollo de alimentos más eficientes y sostenibles especialmente durante la fase larvaria y la producción de juveniles. Optimización de los factores ambientales y del control cronobiológico,
UPCT	Optimización de la producción (Machine Learning) mediante la mejora genética, el bienestar animal y la prevención y el control de patologías con herramientas de diagnóstico, tratamientos y tecnologías novedosas. (Colaboración con IEO).

A.2.10 Mejora de los sistemas de cultivo de bivalvos en el medio natural y en criadero.

UMU	Desarrollo de nuevos procesos de gestión microbiana desde un enfoque de ecología y biología de (eco) sistemas en sistemas IMTA-RAS, y la combinación de nuevos materiales con tratamientos y tecnologías novedosas de higienización/desinfección de las instalaciones.
-----	--



IEO	Mejora en todas las fases del proceso productivo tanto con origen en el medio natural como en criadero.
-----	---

A.2.11 Mejora del conocimiento y monitorización del bienestar de los cultivos.

UMU	Nuevos indicadores de bienestar en condiciones normales de cultivo y durante el proceso de sacrificio (cuando corresponda).
UPCT	diseño de nuevos indicadores de bienestar en condiciones normales de cultivo y durante el proceso de sacrificio (cuando corresponda)

A.2.12 Mejora de la nutrición y alimentación de peces

UMU	Uso de nuevas formulaciones de piensos basadas en mezclas de materias primas alternativas y suplementos dietéticos (probióticos, prebióticos, simbióticos, probióticos), validados a lo largo del ciclo de producción con datos zootécnicos, de comportamiento.
-----	---

A.2.13 Generación de nuevos ingredientes para piensos de acuicultura

UMU	A partir de la valorización de descartes de la pesca y subproductos (de origen vegetal o animal).
IEO	Uso de descartes de la pesca y otros subproductos de origen vegetal o animal
UCAM	Aprovechamiento de subproductos para la obtención de nuevos ingredientes para piensos. Transformación de subproductos y residuos orgánicos de distinta procedencia (industria agroalimentaria) que permita su valorización en el desarrollo de piensos para acuicultura. Desarrollo de formulaciones de piensos basados en la utilización de harinas de insectos o sus productos derivados (concentrados de proteína, proteína hidrolizada, extractos de grasa, grasa purificada, quitina y fertilizantes orgánicos), destinados a la acuicultura.



A.2.14 Estudios de genética de poblaciones (de peces y moluscos) y uso de técnicas de selección genética asistida

UMU	Desarrollo de chips de SNPs multiespecie, genómica funcional, proteómica, y metagenómica para promover la gestión sostenible de poblaciones naturales y en cultivo (peces, crustáceos y moluscos).
IEO	Estudios de genética de poblaciones de peces.
UPCT	Selección de líneas o razas resistentes a factores.

A.2.15 Establecimiento de medidas biosanitarias

UMU	Diseño de protocolos y medidas de control específicas (vacunas, prebióticos, probióticos, tratamientos alternativos, etc.)
-----	--

A.2.16 Estrategias y tecnologías de predicción, mitigación y control de contaminantes presentes en el medio natural y de fácil incorporación a través de la cadena trófica

UMU	Investigación en contaminantes emergentes.
IEO	Estrategias y tecnologías de predicción, mitigación y control de contaminantes, emergentes y recurrentes, presentes en el medio natural y de fácil incorporación a través de la cadena trófica en productos de la pesca y la acuicultura.

A.2.17 Desarrollo y aplicación de nuevas soluciones tecnológicas para la automatización del mantenimiento de infraestructuras de cultivo y la digitalización y modelización de la producción de peces y moluscos en diferentes sistemas productivos



UMU	Integración de los resultados de plataformas (ómicas, tecnológicas y medioambientales) para un conocimiento más detallado de los efectos del cambio climático sobre los cultivos y mitigar las emisiones de carbono, los escapes, la eutrofización y la contaminación del medio marino.
-----	---

A.2.18 Mejora de la capacidad de adaptación de la producción acuícola al cambio climático y estrategias de mitigación de sus efectos

UMU	Sobre la actividad en términos de planificación espacial y gestión inteligente de las instalaciones
IEO	Mejora de la capacidad de adaptación de la producción acuícola al cambio climático y estrategias de mitigación de sus efectos.

A.2.19 Mejora de la trazabilidad y diversificación de la oferta de productos

UMU	Desarrollo de nuevos productos más sostenibles, atractivos, fáciles de utilizar, seguros, competitivos, saludables y de elevada calidad, transformados, con sistemas de envasado activos e inteligentes biodegradables, con nuevas líneas y ámbitos de comercialización, y nuevos usos como aplicaciones biotecnológicas de organismos cultivados.
IEO	Mejora de la trazabilidad y diversificación de la oferta mediante el desarrollo de nuevos productos más sostenibles, atractivos, fáciles de utilizar, seguros, competitivos, saludables y de elevada calidad.
UPCT	Caracterización físico-química y sensorial de nuevas especies.

A.2.20 Mejora de la cultura medioambiental, la transparencia y la percepción de la acuicultura por la sociedad

UMU	Facilitar la introducción y consolidación de una acuicultura segura y de calidad en el mercado. Colaboración con L3 en la integración de las actividades de divulgación.
-----	--



IEO	Mejora de la cultura medioambiental, la transparencia y la percepción de la acuicultura por parte de todos los estamentos de la sociedad.
-----	---

Línea de Actuación 3: Economía Azul: Innovación y Oportunidades.

A.3.1 Desarrollo de plataformas de gestión integrada de información.

UMU	Diseño de mecanismos de innovación ligados a la comercialización de recursos y productos de turismo azul y modelos de Marketplace asociados.
IEO	Desarrollo de plataformas de gestión integrada de información, comercialización de recursos y productos de turismo azul.
UPCT	Creación de una oficina de crecimiento azul sostenible que permita recopilar toda la actividad referente a crecimiento azul sostenible que se desarrolle en la Región de Murcia relacionada con la aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías orientas a la consecución de los objetivos marcados en esta iniciativa europea, siendo Cartagena la ciudad en la que se encuentra concentrada una mayor actividad económica vinculada al medio marino. Creación de un grupo de trabajo para nuevas líneas de investigación vinculadas a una explotación sostenible del mar. Impulso de las relaciones Universidad-Empresa mediante Cátedras de Empresa para el desarrollo de proyectos tecnológicos vinculados al crecimiento azul.

A.3.2 Generación de sistemas de evaluación dinámicos de la competitividad en el sector de la economía azul.

UMU	Definición de sistemas de indicadores, cuadros de mando y visualización de datos ligados a las actividades de A3.1.
-----	---

A.3.3 Fomento de energías renovables marinas.

UMU	Estudio y análisis de su impacto en zonas singulares regionales.
-----	--



IEO	Fomento de energías renovables marinas.
-----	---

A.3.4 Potenciación de un transporte marítimo sostenible.

UMU	Estudio de alternativas para el uso de embarcaciones (pesca, etc) más sostenibles y eficientes.
-----	---

A.3.5 Mejora de la gestión y desarrollo sostenible de los acuíferos costeros.

UMU	Investigación y aplicación de soluciones para mejorar la eficiencia en la gestión, el aprovechamiento y la toma de decisiones sobre los recursos hídricos en acuíferos costeros de la región.
IEO	Mejora de la gestión y desarrollo sostenible de los acuíferos costeros y de su continuación en las zonas marinas para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos en zonas litorales.
UPCT	Aplicaciones de frontera en la explotación de los acuíferos marinos como recurso hídrico, considerando su potencial, estrategias de explotación, impactos ambientales e implicaciones legales.
CEBAS	Estudio de la gestión y uso de recursos hídricos en agrosistemas del litoral y sus implicaciones socio-económicas y ambientales

A.3.6 Integración de la información socioeconómica en los procesos de toma de decisión.

UMU	Realización de estudios y evaluación socioeconómica de la planificación de los usos del espacio marino en la región.
UPCT	Impulso al desarrollo de trabajos que permitan entender mejor el sistema socioeconómico vinculado a la economía azul sostenible y un uso del espacio marino compatible con la protección medioambiental.

A.3.7 Evaluación de los servicios del ecosistema marino.



UMU	Evaluación de los impactos a nivel regional con especial atención a zonas singulares regionales.
IEO	Realización de estudios de caso, e identificación de oportunidades de intervención para su preservación y restauración y contribución con sus resultados a la implementación de políticas esenciales para la protección de la costa como es el caso de la DMEM y la PEM.

A.3.8 Creación de un laboratorio de iniciativas de ciencia ciudadana y de participación social.

UMU	Integración de las actividades del laboratorio en las iniciativas de la UMU relativas a participación ciudadana, social y ODS.
-----	--

A.3.9 Creación de una Red de actores de investigación e innovación.

UMU	Definición de un programa de formación y transferencia de conocimiento que conecte la academia con el sector productivo (p.e. doctorados industriales) y garantice la rápida y eficiente transferencia de resultados de investigación.
IEO	Creación de una Red de actores de investigación e innovación relacionados con el medio marino.

A.3.10 Laboratorio de ideas.

UMU	Desarrollo de un espacio para la demostración y generación de ideas ligadas a la economía azul para facilitar la colaboración universidad-empresa-sociedad. Definición de un programa específico dentro de las iniciativas de la UMU para promover la cultura emprendedora.
IEO	Creación de un entorno de demostración y generación de ideas, elaborar hojas de ruta, avanzar en el nivel de madurez tecnológica, identificar necesidades, incubar y acelerar la transferencia científica a los usuarios finales.



A.3.11 Desarrollo de sistemas avanzados de gestión de la pesca.

UMU	Desarrollo de soluciones digitales aplicadas a cadenas de valor relacionadas con la pesca en la región.
-----	---

A.3.12 Divulgación de conocimiento y educación.

UMU	Participación en actividades a nivel regional para fomento y divulgación sobre el medio marino.
IEO	Divulgación del conocimiento y la educación sobre el medio marino hacia la sociedad en general (población infantil, consumidores, profesionales de diferentes ámbitos, etc.) para mejorar de la percepción sobre las actividades de la economía azul (pesca artesanal, acuicultura etc.).

A.3.13 Gemelo Digital del Medio Marino, Marítimo y Costero.

UMU	Diseño de servicios que ayuden a la toma de decisiones a corto, medio y largo plazo mediante el uso del sistema de gemelo digital.
IEO	Gemelo Digital del Medio Marino, Marítimo y Costero que, partiendo de una abstracción de la realidad, lo traslade a un entorno digital, incorporando fenómenos ambientales, actividades humanas y sus interacciones.
UCAM	Desarrollo de un modelo hidrológico semidistribuido de la cuenca drenante que permita simular la eficacia de distintas medida de protección y práctica agrícolas con objeto de disponer de una herramienta de ayuda a la decisión a corto, medio y largo plazo.



PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

	L1	L2	L3	TOTAL
UMU:	597,679.00	667,995.00	468,750.00	1,734,424.00
UPCT:	499,870.00	212,500.00	228,750.00	941,120.00
IEO:	351,576.00	474,630.00	127,500.00	953,706.00
UCAM	34,375.00	110,000.00	75,000.00	219,375.00
CEBAS:	16,500.00	34,875.00	100,000.00	151,375.00
Total	1,500,000.00	1,500,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00



PROPUESTA DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE SE ELEVE PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES, A OTORGAR POR LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA A LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA COLABORATIVO DE I+D+I INTEGRADO EN EL PLAN COMPLEMENTARIO EN EL ÁREA DE CIENCIAS MARINAS.

Para dar cumplimiento al compromiso adquirido por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de cofinanciación del Plan Complementario en el Área de Ciencias marinas, y por tanto, optar a los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Estado Español, distribuidos a través del Real Decreto 991/2021 de 16 de noviembre (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2021) por importe de 4.000.000 €, esta Consejería ha previsto, a través de la Fundación Séneca– Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la CARM (en adelante Fundación Séneca), la realización de proyectos de investigación e innovación en el área de Ciencias Marinas, mediante la concesión directa de subvenciones a otorgar por dicha fundación, a las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia.

La Fundación Séneca es una fundación del sector público regional que en la actualidad depende funcionalmente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser éste el departamento competente de la Administración Regional en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, a tenor de lo dispuesto en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones (BORM núm. 143, de 24 de Junio de 1997), en el artículo 12 de sus propios estatutos, y el apartado cuarto del artículo único del Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 5 del BORM número 80 de 09/04/2021).

Por tal motivo, dicha Fundación modificó su Plan de Actuación 2021, adaptándolo a las necesidades antes mencionadas, lo que conllevó la suscripción de una Adenda al Contrato Programa inicialmente suscrito entre la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la referida Fundación para el año 2021. Como consecuencia, en dicha Adenda se incluyó, entre otros, el siguiente nuevo objetivo del Contrato Programa: 35-0-21-FUND-A02-L01-OB04-Proyectos en Agroalimentación y en Ciencias Marinas, con un presupuesto total previsto de 7.000.000,00 €, parte de cuyo cumplimiento persigue la concesión de las subvenciones descritas.

Con objeto de dar cobertura presupuestaria a ésta y otras modificaciones realizadas en el Contrato-Programa, en la partida presupuestaria 16.08.00.542D.431.03 -a la Fundación Séneca-, se creó, entre otros, el proyecto de gasto nº 48381 (A LA FUNDACIÓN SÉNECA





PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE I+D+I EN CIENCIAS MARINAS), dotado con 4.000.000 €, destinados a la transferencia de financiación a la Fundación Séneca, para realización de proyectos de investigación e innovación en el área de Ciencias Marinas.

Por la especificidad y especialidad de su objeto, se ha estimado que para la realización de estos proyectos, se lleve a cabo mediante la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la propia Fundación, a las universidades y centros de investigación de Región de Murcia, antes de la finalización del ejercicio 2021.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones referidas, están incluidas todas ellas entre las que participaron en la elaboración y diseño del proyecto de la CARM seleccionado para dicho Plan Complementario por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, que fueron las siguientes: Universidad de Murcia (UMU), Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena (UCAM), Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO), Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN).

El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La participación en estos proyectos de investigación e innovación en el área de ciencias marinas, de la totalidad de las entidades participantes en el diseño de la propuesta de la Región de Murcia seleccionada por el Comité designado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, justifica adecuadamente la innecesariedad de su convocatoria pública, tal como exige el mencionado artículo de la Ley General de Subvenciones.

Pero además, los beneficios para el interés público económico y social, igualmente requeridos por dicho artículo, de la concesión directa de estas subvenciones, se hacen especialmente patentes en cuanto persiguen objetivos y resultados que revertirán de forma directa y beneficiosa para toda la ciudadanía de la región de Murcia, al abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en observación y monitorización del medio marino y litoral, la acuicultura sostenible, inteligente y de precisión, y la economía azul: Innovación y oportunidades.

Junto a lo expuesto, el hecho de que la concesión se realice por la Fundación Séneca, contribuye al cumplimiento de los fines encomendados a la misma, por ser ésta una entidad encargada de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, todo ello en el marco de las competencias de investigación, desarrollo científico y técnico e





innovación científica atribuidas a la Consejería de la que funcionalmente depende.

La concesión directa de subvenciones exige, entre otros trámites, la aprobación de las normas especiales reguladoras de dicha concesión directa mediante un Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de la CARM, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, al tratarse de subvenciones en las que concurren los supuestos previstos el art. 22.2.c) de la ley General de Subvenciones.

A tales efectos, esta Dirección General ha elaborado un borrador de Decreto por el que se establecen dichas normas especiales reguladoras de la concesión directa de estas subvenciones, de acuerdo con los requisitos exigidos tanto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y se enmarca dentro de las competencias que tiene atribuidas actualmente la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

El importe total aportado por esta Consejería mediante Orden de transferencia de financiación de 25/11/2021 (ADOK nº 59111), asciende a CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00€), que la Fundación Séneca distribuirá mediante concesión directa entre las siguientes 5 entidades beneficiarias de la siguiente manera:

- a) A la Universidad de Murcia, una subvención por importe de 1.734.424,00 euros.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena, una subvención por importe de 941.120,00 euros.
- c) A la Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena, una subvención por importe de 219.375,00 euros.
- d) Al Instituto Español de Oceanografía (Centro Oceanográfico de Murcia), una subvención por importe de 953.706,00 euros.
- e) Al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC, una subvención por importe de 151.375,00 euros.

La concesión se realizará mediante Resolución del Presidente de la Fundación Séneca, que habrá de ser dictada antes de que finalice el ejercicio 2021. Con carácter previo a dicha resolución, la Fundación Séneca deberá recabar la autorización de la actual Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con lo exigido por la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención por la Fundación a los beneficiarios se efectuaría en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, conforme al artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CARM, en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirla en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación.





A tenor del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los consejeros ejercen la función de elevar al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto que afecten a su departamento, lo que en este caso corresponde al titular de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, conforme a las competencias que le atribuye el apartado 4º del artículo único del Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento número 5 del BORM número 80 de 09/04/2021).

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, visto el mencionado borrador de Decreto, así como el Informe-Memoria Justificativa del Técnico Consultor adscrito a este Centro Directivo, de conformidad con el mismo, y en uso de las competencias que atribuye a esta Dirección General el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía que se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del texto del *“Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas”*, cuyo borrador se acompaña como Anexo.

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA

María Isabel Fortea Gorbe

15/12/2021 12:49:38

FORTEA GORBE, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41967295-509d-042c-8248-0050569b34e7





REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

PROYECTO DE DECRETO n.º ... /2021, de... de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias marinas.

La transformación socio-económica debida a la crisis sanitaria padecida a nivel mundial como consecuencia de la pandemia del Covid19, ha supuesto una drástica contracción de la economía mundial que requiere la adopción de medidas a corto plazo en sectores del tejido productivo especialmente afectados, como son el industrial y el de servicios.

Igualmente, la crisis sanitaria ha repercutido en la población con consecuencias en la vida laboral, en el sistema de enseñanza, en las pautas de socialización, en las relaciones sociales y en la confianza en los demás, en los aprendizajes escolares, en las relaciones entre ciudadanía y clase política, o en el funcionamiento de la discusión pública; efectos que se agravan por el hecho de convivir la incertidumbre del presente y la imprevisibilidad del futuro.

En esta época de grandes retos es necesario impulsar herramientas eficaces y eficientes para afrontar todos y cada uno de ellos a través de soluciones procedentes de la investigación y la innovación científica, cimentadas en un modelo económico y social fuertemente basado en la ciencia y en la construcción colaborativa del conocimiento.

Un sistema económico de presente y de futuro requiere replantear un tejido industrial sostenible, partiendo de la colaboración público-privada, en donde los centros de investigación y sus científicos tengan la formación y los medios para la generación de patentes vinculadas a la transferencia a las empresas, a que tengan impacto en el mercado o en la sociedad, a promover la excelencia y el talento, apostando por proyectos de investigación y de innovación que la Región de Murcia puede y debe liderar.





La innovación científica se debe entender y potenciar como uno de los motores del proceso transformador de la sociedad y, así estructurado, requiere de un esfuerzo concertado entre diferentes instituciones y las Administraciones públicas, con el fin de que los ciudadanos obtengan un mejor entendimiento del ámbito científico y tecnológico en el que viven y mejoren su calidad de vida, así como que adquieran gradualmente una cultura científica.

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, establece entre sus objetivos:

- Fomentar el relevo generacional, impulsando la atracción de talento mediante el desarrollo de una carrera científica.
- Impulso de la investigación en líneas estratégicas, mediante la creación de nuevas convocatorias de proyectos de generación de conocimiento, tanto transversales como en áreas concretas, y en líneas orientadas al sector público o a la colaboración público-privada.
- Diseño conjunto entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas de los denominados Planes Complementarios como nueva herramienta de coordinación y gobernanza compartida entre la Administración General de Estado y las Comunidades Autónomas, que permitirán establecer programas plurianuales de investigación e innovación en torno a áreas de interés estratégico con financiación estatal, autonómica y de la Unión Europea.
- Protagonismo en la construcción del Espacio Europeo de Investigación, mediante actuaciones dirigidas a facilitar la participación de España en Horizonte Europa y la colaboración científica con otros países de nuestro entorno.
- Intensificar los incentivos a la transferencia, reforzando el vínculo entre investigación e innovación, para ayudar a trasladar los avances científicos a modelos de negocios viables y rentables.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, pretende maximizar la coordinación entre la planificación y programación estatal y autonómica, para facilitar la articulación de la política del gobierno de la nación de I+D+I con el programa marco de ciencia e innovación de la UE, Horizonte Europa (2021-2027).

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su exposición de motivos, pone de relieve que *“en el ámbito regional, las Comunidades Autónomas conforman el marco ideal para la definición y aplicación de estrategias capaces de coordinar las acciones de las administraciones y de establecer nexos y mecanismos para desarrollar coordinadamente los programas y actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica que llevan a cabo las distintas unidades y departamentos de la propia Administración regional, así como la colaboración con los centros de investigación e innovación y los sectores productivos. La cercanía a los agentes económicos y sociales y el conocimiento de la realidad*





regional, hace posible una mejor coordinación y planificación y posibilita el consenso a la hora de definir prioridades de actuación”.

El artículo 3 de la ley regional establece entre sus principios informadores, la coordinación y complementariedad de actuaciones con los planes nacionales y los programas europeos de referencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), estructurado en treinta componentes, incluye un conjunto de reformas e inversiones tendentes a transformar el modelo productivo de España a través de la transición energética, la digitalización, la cohesión territorial y social, y la igualdad.

El componente 17 del citado Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, tiene como objetivo reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos.

Este componente, con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, cuya necesidad ha sido puesta de manifiesto en diversas recomendaciones en el marco del semestre europeo, incluye medidas en este sentido como la creación de los Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, configurados como un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal, que permitan implantar sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en áreas estratégicas de interés común. Estos planes se ordenan con financiación conjunta y permiten alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.

En la reunión del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación del 29 de enero de 2021, se presentaron, discutieron y seleccionaron ocho áreas científico-técnicas de interés para los Planes Complementarios: Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, Agroalimentación, Biodiversidad, Astrofísica y Física de Altas Energías, Ciencias Marinas, Materiales Avanzados, Biotecnología aplicada a la Salud. Asimismo, se acordó iniciar la ejecución de cuatro Planes Complementarios, en el último trimestre del año 2021 para cubrir las áreas de Biotecnología aplicada a la Salud, Ciencias Marinas, Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, e iniciar la ejecución de los Planes Complementarios en las cuatro áreas restantes en el primer trimestre del año 2022.

En fecha 3 de febrero de 2021 por el citado organismo se abrió el plazo para la presentación de propuestas de participación en las 8 áreas científico-técnicas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, presentó solicitud de participación en las 8 áreas científico-técnicas delimitadas por el Consejo de





Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

Las 102 propuestas presentadas fueron evaluadas y revisadas por 17 expertos, con la participación de evaluadores de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, la Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y el Instituto de Salud Carlos III. Dicho proceso de evaluación dio lugar a una lista priorizada de las propuestas presentadas.

En fecha 15 de abril de 2021 se reunió un Comité de Selección, integrado por representantes de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, el Instituto de Salud Carlos III y de las Comunidades Autónomas para analizar las evaluaciones y recomendaciones de los 17 expertos y consensuar la priorización de 44 propuestas como base para la elaboración de planes de trabajo conjuntos y coordinados entre las respectivas Comunidades Autónomas.

La Región de Murcia fue priorizada en dos áreas: Ciencias marinas, a través del proyecto “NEREIDA: Centro virtual para la investigación y la innovación en las ciencias marinas en el mediterráneo suroccidental” y en Agroalimentación, a través del proyecto “OSIRIS: Plataforma para el desarrollo de una cadena agroalimentaria inteligente y sostenible”.

En fecha 6 de mayo de 2021 se abrió el plazo para la presentación, por parte de las Comunidades Autónomas, de un programa de I+D+I conjunto y coordinado en base a las 44 propuestas seleccionadas, por escrito, en cada una de las cuatro áreas de los Planes Complementarios con inicio en 2021, aportando información sobre la gobernanza del programa, sus objetivos, líneas de actuación y resultados esperados, así como la interacción e integración de las diferentes Comunidades Autónomas y sus actores en la ejecución del programa, y acompañando los respectivos planes de trabajo con una estimación de costes y distribución presupuestaria, así como los mecanismos de gestión previstos para su ejecución.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con las otras CC.AA priorizadas en el área de Ciencias marinas (Andalucía, Cantabria, Galicia y Comunidad Valenciana), presentaron un proyecto de I+D+I en el área de Ciencias Marinas, que fue seleccionado por dicho Comité, denominado “ThinkInAzul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas, el Cambio Climático, la Acuicultura y otros Sectores de la Economía Azul”.

El 5 de noviembre de 2021, se firmó el Convenio Marco por el que se establece un Protocolo General de Actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, para la realización de un programa de I+D+I en el marco





del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

Este Convenio Marco tiene por objeto “establecer el protocolo general de actuación (en adelante, el Protocolo) en el que se declara la voluntad de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, para la colaboración en un programa de I+D+I en el área de Ciencias Marinas (en adelante, el Programa), con el propósito de construir sinergias territoriales en el marco de los Planes Complementarios, cuyo contenido y ejecución se regirá por las condiciones que se acuerden, en su caso, en el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, como órgano con competencia para promover acciones conjuntas para el desarrollo y la ejecución de programas y proyectos de investigación entre Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, así como para impulsar actuaciones de interés común en materia de transferencia del conocimiento y de innovación”.

En el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, celebrado el día 8 de noviembre de 2021, se acordó establecer el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma Institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

El acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones para el inicio de la implementación de los Planes Complementarios; en concreto, y respecto al programa de Ciencias Marinas, señala:

“Este Programa desplegará una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul. En la ejecución del Programa colaborarán las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y administrativos. Los objetivos, líneas de actuación y resultados esperados del Programa se recogen en dicho acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

El segundo punto del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación (Financiación de los Programas), establece que “Los Programas de I+D+I contarán para su ejecución con aportaciones del MICIN, con cargo a fondos del PRTR, y con aportaciones de las Comunidades Autónomas”.

El Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, ha procedido a regular la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que





forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con sus Estatutos, y con la Ley regional 8/2007, de 23 de abril, la Fundación Séneca tiene como objeto social la realización de actividades de interés general relacionadas con el fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología.

Para el desarrollo de las mencionadas actividades y conforme a la Disposición adicional trigésimo quinta-Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, la Fundación Séneca se relaciona con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante el contrato-programa suscrito el 16 de julio de 2021 (BORM de 10 de agosto de 2021), a la que corresponde el control de su cumplimiento, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería competente en materia de hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de autorización expresa para conceder subvenciones en virtud de Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio) de la Consejería de Educación y Universidades.

A la vista de lo anterior, y para dar cumplimiento con el compromiso adquirido en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las actuaciones integradas en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para proyectos y actuaciones concretas dentro de este Plan Complementario, a las entidades integrantes del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con competencia en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la financiación del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, con recursos provenientes de la Comunidad Autónoma de Murcia o de los fondos MRR, están incluidas entre las entidades e instituciones que participaron en la elaboración y diseño del proyecto, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y que van a ser las encargadas de su desarrollo y ejecución: Universidad de Murcia (UMU), Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena (UCAM), Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO), Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN); lo que justifica las razones de interés público que impiden su convocatoria pública.





Así, como se señala en el Plan Complementario, “En el programa colaborarán los principales actores de la investigación e innovación que están ubicados en estas regiones que incluye relevantes competencias multidisciplinares relacionadas con las ciencias marinas, con el desarrollo de tecnologías marinas y digitalización, y con la educación ambiental”.

De otro lado, el plazo de ejecución fijado para la puesta en marcha y ejecución del plan (3 años), así como el número de agentes que intervienen en el plan complementario por cada una de las Comunidades Autónomas, la necesaria coordinación de actuaciones para la consecución de los hitos y objetivos marcados en el mismo, y la obligación de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denotan un interés público de indudable importancia, además del ejercicio de la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.1, apartado 15, del Estatuto de Autonomía).

De este modo, quedan suficientemente acreditados los rasgos identificativos de interés público, económico y social que ameritan la concesión de forma directa de estas subvenciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto en relación con lo previsto por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera que el presente Decreto de concesión directa contiene las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, titular de la Presidencia de la Fundación Séneca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de XXXXX,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por su carácter singular, por un importe total de 4.000.000 € (cuatro millones de euros), a las siguientes entidades y en las cuantías que a continuación se detallan, para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas con cargo a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, a desarrollar por el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana:

- a) A la Universidad de Murcia, una subvención por importe de 1.734.424,00 euros.





- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena, una subvención por importe de 941.120,00 euros.
- c) A la Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena, una subvención por importe de 219.375,00 euros.
- d) Al Instituto Español de Oceanografía (Centro Oceanográfico de Murcia), una subvención por importe de 953.706,00 euros.
- e) Al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC, una subvención por importe de 151.375,00 euros.

2. Las ayudas a cada una de las entidades y en las cuantías relacionadas en punto anterior, se conceden para el desarrollo de las acciones y tareas que tienen encomendadas en el proyecto que figura como Anexo del presente Decreto, del que forma parte, en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

3. Las ayudas en el marco referido contribuirán a establecer una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas de las entidades integrantes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa de la Región de Murcia con competencia en esta materia, en colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria y Comunidad Valenciana, para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul, con especial atención a la mejora del conocimiento existente sobre los problemas que aquejan a los ecosistemas marinos y las amenazas para la biodiversidad, con el objetivo de mejorar las estrategias de adaptación al cambio climático y la reorientación de las diferentes actividades sectoriales responsables de su degradación.

4. Las líneas y tareas que se enumeran en el proyecto, que figuran como Anexo, deberán contribuir a la realización de los objetivos e hitos establecidos en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se regirán, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo particularmente dispuesto en este Decreto y en las resoluciones de concesión, por lo previsto:

- En la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- En el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de





febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

– En la normativa europea y nacional aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el resto de normativa que resulte de aplicación.

– En el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

Y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este decreto deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Las entidades y organismos públicos de investigación susceptibles de ser beneficiarios de la concesión directa de esta subvención son:

- La Universidad de Murcia (UMU), con CIF: Q3018001B.
- La Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), con CIF: Q8050013E.
- La Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena, con CIF: G-30626303.
- El Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO), con CIF: Q2823001I.
- El Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC (CEBAS), con CIF: Q2818002D.

Artículo 4. Interés público, social y económico.





1. La concesión por la Fundación Séneca de estas subvenciones mediante el procedimiento de adjudicación directa a las entidades y centros de investigación enumerados en el artículo 3 de este Decreto, se fundamenta en el interés público, social y económico para la Región de Murcia que supone el desarrollo y ejecución del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, que tiene por objetivos:

- Integrar y potenciar la investigación marina de las cinco regiones: Andalucía, Cantabria, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.
- Crear una red de centros de excelencia, para abordar de forma cooperativa retos en la investigación marina, la acuicultura, las nuevas tecnologías, los impactos sobre el medio marino y la economía azul.
- Fomentar la colaboración efectiva entre los principales actores de la investigación e innovación ubicados en estas regiones, lo que incluye relevantes competencias multidisciplinares relacionadas con las ciencias marinas, con el desarrollo de tecnologías marinas y digitalización, y con la educación ambiental.
- Potenciar sectores económicos que se han visto afectados por la pandemia, como el turismo costero y marino, la pesca o la acuicultura y otros sectores de la economía azul.

Para la consecución de estos objetivos se articulan tres líneas básicas de actuación y de coordinación:

- a) Observación y monitorización del medio marino y litoral.
- b) Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión.
- c) Economía azul: Innovación y oportunidades.

2. El plazo de ejecución fijado para la puesta en marcha y ejecución del plan (3 años), así como el número de agentes que intervienen en el plan complementario por cada una de las Comunidades Autónomas, la necesaria coordinación de actuaciones para la consecución de los hitos y objetivos marcados en el mismo y la obligación de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, justifican un interés público de indudable importancia. Por otra parte, se ejercita aquí la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.1, apartado 15, del Estatuto de Autonomía).

3. El Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas supone desarrollar un programa que desplegará una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul, de indiscutible interés y valor para la Región de Murcia.





4. La concesión directa de estas subvenciones a las entidades y centros de investigación previstos en el artículo anterior, por su especial objeto, contribuye al cumplimiento de los fines encomendados a la Fundación Séneca concedente, por ser ésta una entidad que forma parte del sector público autonómico, dependiente funcionalmente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y encargada de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, todo ello en el marco de las competencias de investigación, desarrollo científico y técnico e innovación científica atribuidas a la mencionada Consejería.

Artículo 5. Gobernanza.

1. Para poder alcanzar los hitos y objetivos en los plazos establecidos en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, respecto a las actuaciones a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las entidades e instituciones beneficiarias, se establece la siguiente gobernanza:

a) La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, será la responsable de las actividades a desarrollar por las entidades y organismos de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

b) La Universidad de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía ostentarán la coordinación científico-técnica de las actividades a desarrollar por las entidades y organismos de la Región de Murcia, en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

c) La Fundación Séneca asume la dirección y gestión administrativa de las actuaciones y tareas a emprender por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan, y la coordinación general de los flujos de información a facilitar por las entidades y centros de investigación beneficiarias de los fondos para el desarrollo en la Región de Murcia de las tareas y actividades del Plan Complementario, tanto MRR como autonómicos.

d) La dirección de la comunicación pública de las actuaciones realizadas por las entidades e instituciones de la Región de Murcia le corresponde a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, correspondiendo la gestión de la misma a la Fundación Séneca.

Para ello, durante el primer trimestre de 2022 elaborará la correspondiente propuesta de un plan de comunicación que elevará para su aprobación a la Dirección General de Investigación e Innovación Científica.

2. Se crea la Comisión de Coordinación del programa de actuación de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento se establecerá en la correspondiente Resolución de concesión de las subvenciones a los beneficiarios.





La constitución de la Comisión se realizará antes de que transcurran quince días desde la fecha de las notificaciones de las resoluciones de concesión de las ayudas, y en la misma se deliberará y aprobará el Plan de trabajo del programa e indicadores de seguimiento, a propuesta de la dirección técnica.

Artículo 6. Gastos elegibles.

1. Al encuadrarse estas ayudas dentro del marco de financiación del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, podrán imputarse los siguientes gastos elegibles:

- Gastos de personal: la contratación nueva de personal, temporal o indefinido, para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de las tareas y actividades científicas del Plan.
- Gastos de adquisición de nuevo equipamiento científico-técnico, necesario para el desarrollo de las tareas y actividades del Plan.
- Gastos de obras civiles, circunscritos a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha del equipamiento adquirido con cargo al programa, siempre y cuando el gasto que conlleve este perfectamente delimitado e identificable respecto a los que se imputen por este concepto a los fondos MRR.
- La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Plan que no se correspondan a costes de personal y equipamiento, incluyendo, entre otros, costes de fungible y contrataciones y subcontrataciones (incluidos los relativos a los informes de auditoría establecidos en el artículo 12 del presente Decreto), siempre que estén vinculadas a la actuación financiada y dentro de los porcentajes fijados en la normativa reguladora.
- Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

2. No serán elegibles:

- En general, los gastos excluidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Cualquier tipo de costes bancarios, financieros o de mantenimiento de cuentas.
- Los impuestos indirectos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque no pueda ser recuperado por el beneficiario.
- Los costes de personal excluidos por el artículo 5.3, apartado a), del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

Artículo 7. Plazo de ejecución de las actuaciones y tareas subvencionadas.

El programa que figura como Anexo del presente Decreto tendrá una duración





máxima de tres años, contados a partir de la publicación del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se realizará durante el ejercicio 2021, mediante resolución de la Presidenta de la Fundación Séneca, previa autorización de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las entidades beneficiarias a la que se les concede la subvención.
- b) El importe global de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria.
- c) El plazo de ejecución de la subvención, y el plazo y la forma de justificación de la misma.
- d) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

3. La concesión de las ayudas y sus compromisos y condiciones de ejecución, justificación, comunicación y publicidad serán, además, notificadas individualmente a las entidades beneficiarias.

Artículo 9. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, con carácter previo a la concesión de la subvención.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de políticas relativas a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y cumplir la normativa en





materia de contratación pública.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del apartado anterior se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra e) se realizará mediante declaración responsable del representante legal del organismo beneficiario o persona debidamente autorizada por éste.

En el caso de la Fundación Universitaria San Antonio, los requisitos señalados en los apartados b), c) y d) del apartado anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Pago del subvención.

1. El importe global máximo de esta subvención asciende a 4.000.000 € (cuatro millones de euros), que se distribuirá en las cuantías establecidas en el artículo 1 para cada entidad beneficiaria.

2. El pago de la subvención por la Fundación concedente a los beneficiarios se efectuará, en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CARM, en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirla en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación en los términos previstos en el presente decreto, en la demás normativa aplicable y en la resolución de concesión.

3. De conformidad con el artículo 16.2 a) y d) de la Ley de Subvenciones de la CARM, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias están a obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este decreto.

b) Someterse a la normativa vigente y a las actuaciones de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.





c) Sujetarse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

d) Hacer constar en lugar visible, en las infraestructuras o equipamientos adquiridos con cargo al proyecto, la financiación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca y del programa Next Generation EU.

e) Incluir, conforme al artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unión Europea y de la Fundación Séneca, en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario que se refiera a las infraestructuras y equipamientos financiados y a las actividades de I+D+i en ellos desarrolladas, cualquiera que sea el soporte.

Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unión Europea (programa Next Generation EU) y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

f) La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca, serán las responsables de la comunicación pública y divulgación del Plan complementario, durante el plazo de ejecución de la ayuda y a su finalización, para lo que las entidades beneficiarias se ofrecen a colaborar.

g) Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan de la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

h) En la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de estas subvenciones así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia y protección de datos.

i) Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, cada una de las entidades y organismos ejecutores del Plan Regional deberá presentar a la Fundación Séneca debidamente cumplimentados los test y el





modelo de declaración incluidos en los Anexos II, III y IV de la Orden HFP/1030/2021.

j) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de estas ayudas.

2. Los equipos de investigación que desarrollen los proyectos correspondientes deberán:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la memoria.

b) Observar las Instrucciones para la Comunicación y Publicidad de las ayudas concedidas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de conformidad con el plan de comunicación. En particular, deberán:

b.1. Mencionar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca y de la Unión Europea, en toda la información, verbal o escrita, relacionada con las actividades objeto de ayuda que sea emitida a través de cualquier medio antes, durante y después de su finalización.

b.2. En particular, deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unión Europea y de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en todas las presentaciones, páginas webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios de cada una de las actividades objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

b.3. En el caso de que el resultado sea publicado en una revista científica, se incluirá en la misma la siguiente mención abreviada: "Comunidad Autónoma Región de Murcia-Fundación Séneca (código del proyecto). España. Unión europea".

c) De conformidad con las políticas y recomendaciones formuladas por la Unión Europea sobre la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica, y el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto que no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, y consistan en publicaciones científicas, deberán estar disponibles en acceso abierto.

Para cumplir esta obligación, los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su institución y/o en un repositorio temático de relevancia de la disciplina con acceso abierto, en el que deberán depositar una copia del artículo publicado o la versión final del





mismo, aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo y los resultados de las investigaciones, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de las ayudas recibidas.

1. El plazo máximo para la justificación de las ayudas recibidas será a las 24 horas del 10 de junio de 2025.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de la misma se ajustará a lo señalado en los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y 25 de la Ley de Subvenciones de la CARM, y a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades de Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR (BOE n.º 234, de 30 de septiembre).

3. Informes de gestión. Los beneficiarios deberán presentar a la Universidad de Murcia los informes de previsiones (trimestral) y de gestión (semestral) previstos en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con el contenido que en dichas normas se establece, la cual deberá remitir la información consolidada a la Fundación Séneca.

El informe semestral deberá elaborarse con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, y deberá formalizarse antes del 20 de julio y 20 de enero de cada año.

El informe semestral incluirá como información adicional al contenido establecido en la referidas Órdenes, información sobre los objetivos alcanzados conforme al plan de trabajo aprobado, progreso y resultados, contingencias o modificaciones en los objetivos y plan de trabajo inicial, personal activo en el proyecto, resultados del programa de transferencia de resultados, actividades de difusión y comunicación y actividades de coordinación desarrolladas.

La cuenta justificativa incluida en cada uno de los informes semestrales de gestión deberá ir acompañada, para cada uno de los organismos y entidades ejecutores, de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La justificación económica se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre. La Fundación Séneca podrá establecer instrucciones de justificación adicionales a las contenidas en dicha norma si el sistema de información y justificación que en su momento facilite la Intervención General de la Administración General del Estado así lo requiriese.

Los organismos beneficiarios quedan asimismo sujetos a cualesquiera otras





actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de concesión y ejecución de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y ejecución de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá ser comunicada a la mayor brevedad a la Fundación concedente y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo previsto en los dos siguientes artículos.

Artículo 14. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la CARM.

3. Será asimismo causa de reintegro el incumplimiento de la normativa de contratación pública, así como del resto de la normativa mencionada en el artículo 2.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y de la prevista en este decreto, de manera adicional a ésta y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que se refiere el artículo 11 de la citada ley, con indicación del tipo de subvención, entidad concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin





perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, xx de xxx de 2021.

El Presidente, Fernando López Miras.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía,

M.^a del Valle Miguélez Santiago.

15/12/2021 12:49:38

FORTEA GORBE, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41967295-5d9d-042c-8248-0050569b34e7





ANEXO. TAREAS POR LÍNEA DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO

DISTRIBUCIÓN DE TAREAS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

Línea de Actuación 1: Observación y Monitorización del medio marino y litoral.

A.1.1 Implementación y potenciación de plataformas de observación

- UMU Desarrollo de protocolos y procedimientos de comunicación entre las diferentes sensóricas y plataformas.
- IEO Integración de tecnologías marinas diversas en plataformas de observación multisensores.
- UPCT Desarrollo de una flota de vehículos autónomos submarinos miniaturizados equipos con nanosensores. Desarrollo de nanosensores y sistemas de toma de muestras de agua con muestreo adaptativo. Desarrollo de sistemas de comunicaciones submarinas basados en nuevas tecnologías de luz y sonido. Desarrollo de protocolos y procedimientos de comunicación entre las diferentes sensóricas y plataformas.

A.1.2 Plan de dotación de infraestructuras

- UMU Desarrollo de nuevas instalaciones, tanto fijas como móviles, de observación multisensor.
- UPCT Adquisición de equipos para la navegación y observación desde AUVs y vehículos autónomos tales como ADCPs, DVLs, sonar multibeam y de barrido lateral, etc., para su integración en vehículos autónomos. Ampliación de equipos fondeados existentes para aumentar su capacidad operacional mediante ADPS de última generación.

A.1.3 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización ambiental





- UMU Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras de automatización para mejorar nuestras capacidades de observación del medio marino que incrementen la cantidad y calidad de los datos recogidos. Desarrollo de nuevas tecnologías para la recogida de datos de forma masiva y sistemática y una monitorización automatizada y continua.
- IEO Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras con alto grado de automatización que mejoren las capacidades de observación del medio.
- UPCT Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras de automatización para mejorar nuestras capacidades de observación del medio marino que incrementen la cantidad y calidad de los datos recogidos. Desarrollo de nuevas tecnologías para la recogida de datos de forma masiva y sistemática y una monitorización automatizada y continua. Particularmente el desarrollo de cámaras ópticas de bajo coste con sistemas de IA embebidos capaces de identificar organismos planctónicos mediante técnicas ópticas avanzadas integrables en AUVs. Desarrollo de nanosensores de parámetros físicos, químicos y biológicos marinos. Desarrollo de microscopios sumergibles para la observación a microescala de organismos marinos.
- UCAM Implementación de novedosas técnicas de monitorización no intrusivas y de bajo coste con objeto de conocer los intercambios Mar Mediterráneo - Mar Menor en la Gola de Marchamalo y en el Canal del Estacio a partir de la instalación de cámaras de video y la posterior aplicación de técnicas de velocimetría de partículas.

A.1.4 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización de recursos vivos

- UMU Desarrollo y aplicación de tecnologías de: genómica avanzada para la estimación de parámetros poblacionales y biológicos críticos para gestión de recursos. Desarrollo de sistemas de muestreo de poblaciones no invasivas y mediciones morfométricas.
- UPCT Desarrollo de sondas moleculares y biochips para la identificación genética de fitoplancton potencialmente tóxico.

A.1.5 Plataforma Integrada de Datos Marinos





- UMU Definición de mecanismos de interoperabilidad con otras plataformas existentes a nivel europeo e internacional y se desarrollará bajos los principios de Ciencia Abierta (FAIR principles, <https://www.go-fair.org/fair-principles/>).
- UPCT Creación del Centro Regional de Modelado de los procesos oceanográficos (hidrodinámicos, biogeoquímicos y ecológicos) del Mediterráneo de la zona marítima de la Región de Murcia con especial resolución zonas de especial interés como por ejemplo reservas marinas o zonas de pesca.

A.1.6 Técnicas analíticas avanzadas de datos complejos

- UMU Integración de datos de diferentes fuentes y naturaleza, modelización y generación de herramientas de apoyo a la toma de decisiones. Desarrollo e implementación de modelos de simulación a integrar en plataforma.
- IEO Desarrollo e implementación de sistemas digitales que integren la información adquirida aplicando herramientas de *big data*, inteligencia artificial, aprendizaje automático, y otras aproximaciones fundamentadas en la ciencia de datos.
- UPCT Creación de un servicio de Inteligencia Artificial, aprendizaje automático, y data science para el tratamiento específico de datos obtenidos a contextualizar en entornos más amplios e inteligentes.

A.1.7 Desarrollo de una Estrategia de Observación Marina

- UMU Incorporación de las plataformas de observación y redes de vigilancia propuestos en las diferentes líneas de actuación.
- UPCT Creación de una unidad de diseño de monitorización de parámetros emergentes de interés para la alerta temprana frente a riesgos y amenazas, valoración del impacto ambiental de diferentes actividades humanas sobre el medio marino y costero, gestión de recursos, y para dar respuesta a las necesidades de planificación y ordenación de espacio marítimo y costero.





A.1.8 Desarrollo de productos y servicios para la toma de decisiones

- UMU Generación de herramientas integradoras de datos de observaciones, modelos numéricos y de la aplicación de técnicas de *big data* e inteligencia artificial.
- UPCT Creación de una unidad de desarrollo de productos a partir de los outputs de los modelos y datos obtenidos de diferentes plataformas con técnicas de IA y Ciencia de datos.

A.1.9 Estrategias para fortalecer la resiliencia de los ecosistemas marinos

- UMU Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas y una red interregional de seguimiento en los espacios marinos protegidos, en ecosistemas singulares.
- IEO Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas marinos a los cambios globales y otras amenazas.
- Desarrollo de programas de restauración y biorremediación de ecosistemas impactados: estructuras para aumentar la biodiversidad y recuperación de los servicios ecosistémicos marinos.
- UPCT Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas y una red interregional de seguimiento en los espacios marinos protegidos, en ecosistemas singulares. (Colaboración con el IEO).

A.1.10 Implementación de un servicio coordinado de monitorización in-situ del litoral

- UMU Diseño de un sistema de monitorización basado en un seguimiento intensivo en el tiempo, un seguimiento espacial extensivo, y una identificación de impactos y búsqueda de soluciones en el litoral.





- IEO Investigación experimental de especies/hábitats clave, incluyendo las relacionadas con la evaluación pesquera, la afección de ruidos a organismos marinos, control de especies exóticas invasoras, etc.
- UPCT Diseño de un sistema de monitorización basado en un seguimiento intensivo en el tiempo, un seguimiento espacial extensivo, y una identificación de impactos y búsqueda de soluciones en el litoral.
- CEBAS Participación en el seguimiento continuo del litoral en el Área del Mar Menor.

Línea de Actuación 2: Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión

A2.1 Diversificación de los cultivos

- UMU Potenciación de líneas de investigación y producción de especies de alto valor comercial.
- IEO Potenciación de líneas de investigación y producción de especies de alto valor comercial y de especies amenazadas o vulnerables, para contribuir a su preservación y a restaurar o reforzar las poblaciones naturales.
- UPCT Desarrollo e impulso en la investigación de nuevas especies de alto valor comercial a través de la mejora genética.

A2.2 Estudios de fisiología, patología y reproducción de peces cultivables.

- UMU Investigación del control rítmico de procesos fisiológicos y su modulación por factores ambientales en especies modelo y de acuicultura.
- IEO Mejora del conocimiento sobre procesos que afectan al desarrollo, crecimiento, calidad de las puestas y progenie, y salud y bienestar animal, así como al control rítmico de procesos fisiológicos y su modulación por factores ambientales en especies modelo y de acuicultura.

A2.3 Mejora del conocimiento del cultivo de crustáceos, moluscos,





equinodermos y otros grupos taxonómicos.

UMU Conocimiento de la biología, de las patologías, y de los aspectos fisiológicos relevantes.

A2.4 Potenciación del cultivo de macroalgas de alto valor comercial.

UMU Integración en configuraciones IMTA para la evaluación de su potencial biorremediador (eliminación de nutrientes y metales pesados).

UCAM Obtención de compuestos de alto valor añadido derivados de macroalgas, como son: fitoprostanos, fitofuranos, carotenoides y péptidos bioactivos.

A2.5 Fomento del cultivo de microalgas.

UMU Mejora del conocimiento sobre la biología y fisiología de estos organismos.

IEO Mejora del conocimiento sobre la biología y fisiología de estos organismos, y obtención mediante aplicaciones biotecnológicas de biomasa así como para resolver desafíos relacionados con el cambio climático.

CEBAS Desarrollo del cultivo de microalgas en condiciones controladas y sus posibilidades de uso sostenible.

UCAM Producción de microalgas con diferentes fines: descontaminación de aguas eliminando nutrientes orgánicos como fosfatos y nitratos, contaminantes emergentes y metales pesados. Uso de la biomasa obtenida con diferentes fines, como pueden ser la fertilización en agricultura o la obtención de productos de alto valor añadido para la industria cosmética o farmacología.

A2.6 Desarrollo de cultivos no convencionales.





- UMU Incentivar la investigación y desarrollo de sistemas de cultivo de peces y plantas en acuaponia-BIOFLOC.
- IEO Incentivar la investigación y desarrollo de sistemas de cultivo no convencionales de peces, moluscos y otros grupos taxonómicos: IMTA (offshore y onshore), sistemas de recirculación (RAS) y BIOFLOC.

A2.8 Mejora del conocimiento de la biología del atún rojo.

- UMU Potenciación de la actividad que se realiza en la ICTS-ICAR marina existente en la región de Murcia (Infraestructura para el Cultivo del Atún Rojo).

A2.9 Mejora de los sistemas de cultivo de peces.

- UMU Desarrollo de alimentos más eficientes y sostenibles especialmente durante la fase larvaria y en juveniles, y optimización de los factores ambientales y del control cronobiológico.
- IEO Desarrollo de alimentos más eficientes y sostenibles especialmente durante la fase larvaria y la producción de juveniles.
Optimización de los factores ambientales y del control cronobiológico,
- UPCT Optimización de la producción (Machine Learning) mediante la mejora genética, el bienestar animal y la prevención y el control de patologías con herramientas de diagnóstico, tratamientos y tecnologías novedosas. (Colaboración con IEO).

A2.10 Mejora de los sistemas de cultivo de bivalvos en el medio natural y en criadero.

- UMU Desarrollo de nuevos procesos de gestión microbiana desde un enfoque de ecología y biología de (eco)sistemas en sistemas IMTA-RAS, y la combinación de nuevos materiales con tratamientos y tecnologías novedosas de higienización/desinfección de las instalaciones.





IEO Mejora en todas las fases del proceso productivo tanto con origen en el medio natural como en criadero.

A2.11 Mejora del conocimiento y monitorización del bienestar de los cultivos.

UMU Nuevos indicadores de bienestar en condiciones normales de cultivo y durante el proceso de sacrificio (cuando corresponda).

UPCT diseño de nuevos indicadores de bienestar en condiciones normales de cultivo y durante el proceso de sacrificio (cuando corresponda)

A2.12 Mejora de la nutrición y alimentación de peces

UMU Uso de nuevas formulaciones de piensos basadas en mezclas de materias primas alternativas y suplementos dietéticos (probióticos, prebióticos, simbióticos, probióticos), validados a lo largo del ciclo de producción con datos zotécnicos, de comportamiento.

A2.13 Generación de nuevos ingredientes para piensos de acuicultura

UMU A partir de la valorización de descartes de la pesca y subproductos (de origen vegetal o animal).

IEO Uso de descartes de la pesca y otros subproductos de origen vegetal o animal

UCAM Aprovechamiento de subproductos para la obtención de nuevos ingredientes para piensos. Transformación de subproductos y residuos orgánicos de distinta procedencia (industria agroalimentaria) que permita su valorización en el desarrollo de piensos para acuicultura.

Desarrollo de formulaciones de piensos basados en la utilización de harinas de insectos o sus productos derivados (concentrados de proteína, proteína hidrolizada, extractos de grasa, grasa purificada, quitina y fertilizantes orgánicos), destinados a la acuicultura.





A2.14 Estudios de genética de poblaciones (de peces y moluscos) y uso de técnicas de selección genética asistida

- UMU Desarrollo de chips de SNPs multiespecie, genómica funcional, proteómica, y metagenómica para promover la gestión sostenible de poblaciones naturales y en cultivo (peces, crustáceos y moluscos).
- IEO Estudios de genética de poblaciones de peces.
- UPCT Selección de líneas o razas resistentes a factores.

A2.15 Establecimiento de medidas biosanitarias

- UMU Diseño de protocolos y medidas de control específicas (vacunas, prebióticos, probióticos, tratamientos alternativos, etc.)

A2.16 Estrategias y tecnologías de predicción, mitigación y control de contaminantes presentes en el medio natural y de fácil incorporación a través de la cadena trófica

- UMU Investigación en contaminantes emergentes.
- IEO Estrategias y tecnologías de predicción, mitigación y control de contaminantes, emergentes y recurrentes, presentes en el medio natural y de fácil incorporación a través de la cadena trófica en productos de la pesca y la acuicultura.

A2.17 Desarrollo y aplicación de nuevas soluciones tecnológicas para la automatización del mantenimiento de infraestructuras de cultivo y la digitalización y modelización de la producción de peces y moluscos en diferentes sistemas productivos

- UMU Integración de los resultados de plataformas (ómicas, tecnológicas y medioambientales) para un conocimiento más detallado de los efectos del cambio climático sobre los cultivos y mitigar las emisiones de carbono, los escapes, la eutrofización y la contaminación del medio marino.





A2.18 Mejora de la capacidad de adaptación de la producción acuícola al cambio climático y estrategias de mitigación de sus efectos

- UMU Sobre la actividad en términos de planificación espacial y gestión inteligente de las instalaciones
- IEO Mejora de la capacidad de adaptación de la producción acuícola al cambio climático y estrategias de mitigación de sus efectos.

A2.19 Mejora de la trazabilidad y diversificación de la oferta de productos

- UMU Desarrollo de nuevos productos más sostenibles, atractivos, fáciles de utilizar, seguros, competitivos, saludables y de elevada calidad, transformados, con sistemas de envasado activos e inteligentes biodegradables, con nuevas líneas y ámbitos de comercialización, y nuevos usos como aplicaciones biotecnológicas de organismos cultivados.
- IEO Mejora de la trazabilidad y diversificación de la oferta mediante el desarrollo de nuevos productos más sostenibles, atractivos, fáciles de utilizar, seguros, competitivos, saludables y de elevada calidad.
- UPCT Caracterización físico-química y sensorial de nuevas especies.

A2.20 Mejora de la cultura medioambiental, la transparencia y la percepción de la acuicultura por la sociedad

- UMU Facilitar la introducción y consolidación de una acuicultura segura y de calidad en el mercado. Colaboración con L3 en la integración de las actividades de divulgación.
- IEO Mejora de la cultura medioambiental, la transparencia y la percepción de la acuicultura por parte de todos los estamentos de la sociedad.

Línea de Actuación 3: Economía Azul: Innovación y Oportunidades





A 3.1. Desarrollo de plataformas de gestión integrada de información.

- UMU Diseño de mecanismos de innovación ligados a la comercialización de recursos y productos de turismo azul y modelos de Marketplace asociados.
- IEO Desarrollo de plataformas de gestión integrada de información, comercialización de recursos y productos de turismo azul.
- UPCT Creación de una oficina de crecimiento azul sostenible que permita recopilar toda la actividad referente a crecimiento azul sostenible que se desarrolle en la Región de Murcia relacionada con la aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías orientadas a la consecución de los objetivos marcados en esta iniciativa europea, siendo Cartagena la ciudad en la que se encuentra concentrada una mayor actividad económica vinculada al medio marino. Creación de un grupo de trabajo para nuevas líneas de investigación vinculadas a una explotación sostenible del mar. Impulso de las relaciones Universidad-Empresa mediante Cátedras de Empresa para el desarrollo de proyectos tecnológicos vinculados al crecimiento azul.

A 3.2. Generación de sistemas de evaluación dinámicos de la competitividad en el sector de la economía azul.

- UMU Definición de sistemas de indicadores, cuadros de mando y visualización de datos ligados a las actividades de A3.1.

A 3.3. Fomento de energías renovables marinas.

- UMU Estudio y análisis de su impacto en zonas singulares regionales.
- IEO Fomento de energías renovables marinas.

A 3.4. Potenciación de un transporte marítimo sostenible.

- UMU Estudio de alternativas para el uso de embarcaciones (pesca, etc) más sostenibles y eficientes.





A 3.5. Mejora de la gestión y desarrollo sostenible de los acuíferos costeros.

- UMU Investigación y aplicación de soluciones para mejorar la eficiencia en la gestión, el aprovechamiento y la toma de decisiones sobre los recursos hídricos en acuíferos costeros de la región.
- IEO Mejora de la gestión y desarrollo sostenible de los acuíferos costeros y de su continuación en las zonas marinas para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos en zonas litorales.
- UPCT Aplicaciones de frontera en la explotación de los acuíferos marinos como recurso hídrico, considerando su potencial, estrategias de explotación, impactos ambientales e implicaciones legales.
- CEBAS Estudio de la gestión y uso de recursos hídricos en agrosistemas del litoral y sus implicaciones socio-económicas y ambientales

A 3.6. Integración de la información socioeconómica en los procesos de toma de decisión.

- UMU Realización de estudios y evaluación socioeconómica de la planificación de los usos del espacio marino en la región.
- UPCT Impulso al desarrollo de trabajos que permitan entender mejor el sistema socioeconómico vinculado a la economía azul sostenible y un uso del espacio marino compatible con la protección medioambiental.

A 3.7. Evaluación de los servicios del ecosistema marino.

- UMU Evaluación de los impactos a nivel regional con especial atención a zonas singulares regionales.
- IEO Realización de estudios de caso, e identificación de oportunidades de intervención para su preservación y restauración y contribución con sus resultados a la implementación de políticas esenciales para la protección de la costa como es el caso de la DMEM y la PEM.





A 3.8. Creación de un laboratorio de iniciativas de ciencia ciudadana y de participación social.

UMU Integración de las actividades del laboratorio en las iniciativas de la UMU relativas a participación ciudadana, social y ODS.

A 3.9. Creación de una Red de actores de investigación e innovación.

UMU Definición de un programa de formación y transferencia de conocimiento que conecte la academia con el sector productivo (p.e. doctorados industriales) y garantice la rápida y eficiente transferencia de resultados de investigación.

IEO Creación de una Red de actores de investigación e innovación relacionados con el medio marino.

A 3.10. Laboratorio de ideas.

UMU Desarrollo de un espacio para la demostración y generación de ideas ligadas a la economía azul para facilitar la colaboración universidad-empresa-sociedad. Definición de un programa específico dentro de las iniciativas de la UMU para promover la cultura emprendedora.

IEO Creación de un entorno de demostración y generación de ideas, elaborar hojas de ruta, avanzar en el nivel de madurez tecnológica, identificar necesidades, incubar y acelerar la transferencia científica a los usuarios finales.

3.11. Desarrollo de sistemas avanzados de gestión de la pesca.

UMU Desarrollo de soluciones digitales aplicadas a cadenas de valor relacionadas con la pesca en la región.

A 3.12 Divulgación de conocimiento y educación.





- UMU Participación en actividades a nivel regional para fomento y divulgación sobre el medio marino.
- IEO Divulgación del conocimiento y la educación sobre el medio marino hacia la sociedad en general (población infantil, consumidores, profesionales de diferentes ámbitos, etc.) para mejorar de la percepción sobre las actividades de la economía azul (pesca artesanal, acuicultura etc.).

A 3.13 Gemelo Digital del Medio Marino, Marítimo y Costero.

- UMU Diseño de servicios que ayuden a la toma de decisiones a corto, medio y largo plazo mediante el uso del sistema de gemelo digital.
- IEO Gemelo Digital del Medio Marino, Marítimo y Costero que, partiendo de una abstracción de la realidad, lo traslade a un entorno digital, incorporando fenómenos ambientales, actividades humanas y sus interacciones.
- UCAM Desarrollo de un modelo hidrológico semidistribuido de la cuenca drenante que permita simular la eficacia de distintas medida de protección y práctica agrícolas con objeto de disponer de una herramienta de ayuda a la decisión a corto, medio y largo plazo.

PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

	L1	L2	L3	TOTAL
UMU:	597,679.00	667,995.00	468,750.00	1,734,424.00
UPCT:	499,870.00	212,500.00	228,750.00	941,120.00
IEO:	351,576.00	474,630.00	127,500.00	953,706.00
UCAM	34,375.00	110,000.00	75,000.00	219,375.00
CEBAS:	16,500.00	34,875.00	100,000.00	151,375.00





Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

Dirección General de Investigación
e Innovación Científica

Total	1,500,000.00	1,500,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00
-------	--------------	--------------	--------------	--------------

15/12/2021 12:49:38

FORTEA GORBE, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-41967295-5d9d-042c-8248-0050569b34e7





021/21/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de las Ciencias marinas.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Por comunicación interior de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, se remite a la Secretaría General el expediente relativo al Decreto citado en el encabezamiento, en el que figura la siguiente documentación, además del borrador de decreto:

- Conformidades de los beneficiarios, declaraciones responsables de no estar incurso en causas de prohibición para obtener subvenciones, así como los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.
- Memoria económica de la Fundación Séneca, de 28 de noviembre de 2021.
- Informe técnico de la Fundación Séneca, de 3 de diciembre de 2021.
- Escrito del Director Gerente de la Fundación, de 3 de diciembre de 2021, solicitando elevar el decreto a la aprobación del Consejo de Gobierno.
- Informe justificativo del técnico consultor de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, de 15 de diciembre de 2021.
- Propuesta de la Directora General de Investigación e Innovación Científica, de 15 de diciembre de 2021, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.

16/12/2021 08:45:53

15/12/2021 17:01:55 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

BELANDI LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3be9ae9f-5e44-3459-ba6a-0050569b34e7





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La potestad subvencional de las fundaciones públicas.

Tradicionalmente, la potestad administrativa de fomento y, en particular, la capacidad para otorgar subvenciones, ha estado reconocida a las Administraciones públicas y a los órganos y entidades dotados de potestades administrativas. Por contra, las fundaciones del sector público son entidades de derecho privado, que, sin embargo, forman parte del sector público institucional (artículo 2.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), a las que les ha sido vedado el ejercicio de potestades administrativas.

No obstante, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), reconoció en un primer momento la posibilidad de que entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones públicas que actúan en régimen de derecho privado y, en consecuencia, huérfanas de potestades administrativas y de sus prerrogativas anejas, puedan realizar entregas dinerarias sin contraprestación —precedentes también de fondos públicos—, siempre que las mismas tuviesen relación inmediata con el objeto de la actividad definido en sus estatutos o normas de creación, con sometimiento, eso sí, al derecho privado. Una elección explicitada con un alcance general, en el artículo 3.2, párrafo segundo de la LGS, y concretada para las fundaciones del sector público en la Disposición adicional decimosexta de la propia LGS, en su redacción anterior a la modificación legal llevada a cabo por la Disposición final séptima de la Ley 40/2015.

Tras esta reforma, la Disposición adicional decimosexta de la LGS dispone en su apartado 1, con carácter básico, lo siguiente:

«1. Las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.2.

La aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación».





La subvención sigue siendo un instituto jurídico sujeto íntegramente al derecho administrativo, de suerte que lo que se ha establecido por medio de la referida disposición adicional es una excepción singularísima a la limitación que pesa con carácter general sobre las fundaciones del sector público de ejercer potestades administrativas. Supone, pues, el reconocimiento de una atribución singular de potestades administrativas en favor de una entidad vinculada o dependiente de las Administraciones, aún actuante de principio en régimen de derecho privado, como es el caso de las fundaciones del sector público, en las que, por definición, priman los principios de ausencia de ánimo de lucro y orientación al cumplimiento de los fines fundacionales.

Ahora bien, la reforma operada en la adicional decimosexta de la LGS, por la cual se habilita a las fundaciones del sector público para ser sujeto activo de la relación subvencional, no ha conllevado una correlativa inhabilitación para la realización de entregas dinerarias sin contraprestación con sujeción al derecho privado, entregas que siguen citándose de forma expresa en el artículo 3.2 LGS, así como en el artículo 5 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En definitiva, la Disposición adicional decimosexta incluye una habilitación excepcional para que las fundaciones del sector público ejerzan esta concreta potestad administrativa subvencional. Por lo tanto, los actos de concesión de subvenciones emanados de las fundaciones del sector público (así como de las demás actuaciones que en aplicación de la misma lleven a cabo como parte integrante de la relación subvencional, tales como la valoración de las solicitudes o el seguimiento de la aplicación de las ayudas), quedan sujetos a las determinaciones establecidas al respecto en la LGS, su reglamento de desarrollo y las demás disposiciones autonómicas vigentes en materia de subvenciones.

Segunda.- La Fundación Séneca y su autorización para conceder subvenciones.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel de Río, como Fundación docente e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma. Su objeto es fomentar, desarrollar y participar en la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, la transferencia y valorización de sus resultados, la actividad innovadora, la formación del talento investigador, creativo e innovador, y el aprecio social por la ciencia y la tecnología (artículo 6 de sus Estatutos).

En la actualidad, la Fundación Séneca depende funcionalmente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, ya que es el





departamento competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. En este sentido, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Protectorado de las fundaciones que desarrollen su actividad principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde a las Consejerías que en cada momento sean competentes por razón de los fines perseguidos por la fundación. Esa dependencia se ejerce a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica.

En aplicación de la Disposición adicional decimosexta de la LGS, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca a conceder subvenciones mediante Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio), reconociéndole así de manera inicial y única la aptitud genérica para otorgar subvenciones. Pero el apartado 1 de esa Disposición adicional contiene dos párrafos diferenciados que no pueden presumirse redundantes, de modo que su consideración conjunta permite diferenciar entre la autorización genérica del párrafo primero, que se presenta como una «habilitación» a la Fundación para conceder subvenciones, y la concreta competencia para la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas. Así lo impone igualmente la contraposición de la «autorización» del párrafo primero y la «autorización previa a la concesión» que se menciona en el párrafo segundo, que no pueden identificarse. Por ello, estas últimas facultades serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente; en caso de que no sea posible identificar tal Administración, las funciones serán ejercidas por los órganos de la Administración que ejerza el Protectorado de la fundación, en nuestro caso la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Cabe advertir que en esa relación de potestades no se incluye el acto propio de la concesión, sino solo su autorización previa, por lo que el órgano competente para conceder subvenciones vendrá determinado en los estatutos de la Fundación. En tal sentido, y ante la ausencia de esa atribución específica a ningún órgano de la misma, no cabe objetar que la ejerza el Presidente del Patronato con arreglo a las funciones que le asigna el artículo 16 de aquellos.

Tercera.- La concesión directa de subvenciones por la Fundación Séneca.

Conforme a lo visto hasta hora se puede deducir que la Disposición adicional decimosexta de la LGS responde a una vis atractiva del derecho administrativo en relación con la determinación del régimen jurídico aplicable a





cualesquiera prestaciones pecuniarias gratuitas sufragadas con cargo al erario público, pues su consecuencia práctica es que los actos de concesión de subvenciones emanados de las fundaciones del sector público quedan sujetos a la LGS, su reglamento de desarrollo y las demás disposiciones autonómicas vigentes en materia de subvenciones. Por ello debemos acudir a la LGS y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), para conocer de qué forma y con arreglo a qué procedimientos pueden las fundaciones públicas conceder subvenciones.

Pues bien, la LGS establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, es decir, sin concurrencia competitiva: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No hay, sin embargo, en la LGS o en la LSRM un regulación específica de la concesión directa de subvenciones por las fundaciones públicas; tan solo el artículo 5.2 del Reglamento de la LGS regula la concesión directa por las fundaciones de “entregas dinerarias sin contraprestación”, concepto que, como ya hemos visto, queda reservado para las ayudas que con fondos públicos otorgan aquellas con sujeción al derecho privado. Se dispone allí que solo podrán realizar esas entregas de forma directa en los supuestos que para las subvenciones prevé el ya comentado artículo 22.2 LGS, por lo que nada impide aplicar por analogía este precepto cuando se trate de la concesión directa de subvenciones por las fundaciones.

Por su parte, la LSRM regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que «*únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones*». En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.





La conclusión que se extrae de este conjunto normativo es que, una vez que la Fundación Séneca está autorizada para conceder subvenciones por Orden de 15 de julio de 2016, debe regirse por la normativa de derecho administrativo vigente en materia de subvenciones, pudiendo concederlas de manera directa en los casos del artículo 22.2 LGS y que, concurriendo además las razones de su apartado c), sus normas reguladoras deben ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno.

Cuarta.- El presente decreto de concesión directa: título competencial, interés público y razones que dificultan la convocatoria pública.

En este caso nos encontramos ante un decreto que pretende regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Fundación Séneca a favor de las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de las Ciencias marinas.

El desglose de beneficiarios y de las ayudas es el siguiente:

- Universidad de Murcia: 1.734.424 euros.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 941.120 euros.
- Fundación Universitaria San Antonio (UCAM): 219.375 euros.
- Instituto Español de Oceanografía (integrado en el CSIC): 953.706 euros.
- Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC: 151.375 euros.

El objeto de las ayudas se encuadra en el ámbito competencial que tiene atribuida la Comunidad Autónoma, en particular por el artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuando le otorga con carácter exclusivo el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materia de interés para la Región.

Según el informe justificativo de la Dirección General proponente, los beneficios de la concesión directa de estas subvenciones *«se hacen especialmente patentes en cuanto persiguen objetivos y resultados que revertirán de forma directa y beneficiosa para toda la ciudadanía de la región de Murcia, al abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en observación y monitorización del medio marino y litoral, la acuicultura sostenible, inteligente y de precisión, y la economía azul: Innovación y oportunidades»*.

Respecto a las razones que dificultan una convocatoria pública, el informe justificativo señala que las entidades beneficiarias de las subvenciones referidas correspondientes al Plan Complementario en el área de Ciencias Marinas, *«están incluidas todas ellas entre las que participaron en la*





elaboración y diseño del proyecto, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación (...) La participación en estos proyectos de investigación e innovación, tanto en el área de ciencias marinas (proyecto NEREIDA), como en el área de agroalimentación (proyecto OSIRIS), de la totalidad de las entidades participantes en el diseño de la propuesta de la Región de Murcia seleccionada por el Comité designado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, justifica adecuadamente la innecesariedad de su convocatoria pública».

Quinta.- Contenido mínimo del decreto.

En cuanto al contenido del decreto no cabe realizar objeciones de legalidad, reuniendo el que carácter mínimo prevé el artículo 23.3 LSRM:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública. Se contiene en los artículos 1 y 4.

b) Régimen jurídico aplicable. Se prevé en el artículo 2 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual. Se establecen en los artículos 1 y 3.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras. La concesión directa se articulará mediante resolución del Presidente de la Fundación Séneca, de acuerdo con el artículo 8 del decreto, abonándose la subvención de manera anticipada como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades subvencionadas (artículo 10). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 12.

Sexta.- Existencia de crédito para satisfacer el gasto.

Según indica la memoria económica realizada por la Fundación Séneca, existe cobertura presupuestaria suficiente para la concesión directa de estas subvenciones. Hay que señalar igualmente que, de forma paralela al presente decreto, se está tramitando la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar a la Fundación Séneca la realización del gasto correspondiente a la concesión directa de estas subvenciones, en función del artículo 34 de la Ley regional 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.





Séptima.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que es la Presidenta de la Fundación Séneca. Como decíamos antes, una vez que la Fundación Séneca está habilitada para conceder subvenciones, y ante la falta de atribución específica para el ejercicio de esta facultad por la Disposición adicional decimosexta de la LGS, habrá que acudir a los Estatutos de la Fundación. Estos no atribuyen a ninguno de sus órganos —unipersonales o colegiados— la potestad para conceder ayudas o subvenciones, por lo que esta puede tener encaje en las atribuciones que al Presidente le otorga el artículo 16 de los Estatutos, al prever que le corresponde la representación de la Fundación, ejecutar sus acuerdos y realizar toda clase de actos, firmar los documentos y adoptar las decisiones necesarias, con la capacidad para vincular a la entidad.

Los mismos Estatutos contemplan que la Presidencia del Patronato la ejerce el titular de la Consejería competente en materia de investigación, es decir, a día de hoy, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril.

Conclusión.- Se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de las Ciencias marinas.

EL TÉCNICO CONSULTOR

Fdo. José Miguel Belando Larrosa

V.º B.º

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente en el margen)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia, D. Carlos Peñafiel de Río, como Fundación docente e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su objeto, según el artículo 6 de sus Estatutos, es contribuir al fomento y desarrollo de la investigación científica y técnica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, la transferencia y valorización de sus resultados y el aprecio social por la ciencia y la tecnología, entre otros cometidos. La Fundación Séneca depende funcionalmente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, ya que es el departamento competente en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional. Esa dependencia se ejerce a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica.

Para dar cumplimiento al compromiso adquirido por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de cofinanciación del Plan Complementario en el Área de Ciencias marinas, y por tanto, optar a los fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Estado Español, distribuidos a través del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por importe de 4.000.000 €, esta Consejería ha previsto, a través de la Fundación Séneca, la realización de proyectos de investigación e innovación en el área de Ciencias Marinas, mediante la concesión directa de subvenciones a otorgar por dicha Fundación a las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia.

En aplicación de la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca está habilitada para conceder subvenciones, pues así se le autorizó de forma expresa por Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio) de la Consejería de Educación y Universidades, de la que dicha fundación dependía funcionalmente en aquel momento.

Para que la Fundación cuente con crédito disponible para poder conceder antes de que finalice el presente ejercicio y poder después pagar con carácter anticipado las subvenciones previstas, mediante la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 25/11/2021, se autorizó la transferencia desde dicho proyecto de gasto (documento ADOK con referencia n.º 59111). La cantidad transferida, 4.000.000 €, estaría destinada por la Fundación a la financiación de proyectos estratégicos de investigación e innovación en el área de ciencias marinas, mediante la concesión directa de subvenciones a otorgar por la propia Fundación Séneca a las universidades y centros de investigación de Región de Murcia.

La concesión directa por parte de la Fundación conlleva la previa aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la misma, como requiere el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones, para aquellos supuestos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con





lo establecido en ambas disposiciones, existen razones justificadas de interés público que posibilitan que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, pueda colaborar, a través de la Fundación Séneca, en la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el área de ciencias marinas, a las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de las Ciencias Marinas, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

Fdo. María del Valle Miguélez Santiago

21/12/2021 12:38:36

MIGUELEZ, SANTIAGO, Mª DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adebe63-6252-1294-c9b-0050569134e7





PROYECTO DE DECRETO n.º ... /2021, de... de xxxx, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de Ciencias marinas.

La transformación socio-económica debida a la crisis sanitaria padecida a nivel mundial como consecuencia de la pandemia del Covid-19, ha supuesto una drástica contracción de la economía mundial que requiere la adopción de medidas a corto plazo en sectores del tejido productivo especialmente afectados, como son el industrial y el de servicios.

Igualmente, la crisis sanitaria ha repercutido en la población con consecuencias en la vida laboral, en el sistema de enseñanza, en las pautas de socialización, en las relaciones sociales y en la confianza en los demás, en los aprendizajes escolares, en las relaciones entre ciudadanía y clase política, o en el funcionamiento de la discusión pública; efectos que se agravan por el hecho de convivir la incertidumbre del presente y la imprevisibilidad del futuro.

En esta época de grandes retos es necesario impulsar herramientas eficaces y eficientes para afrontar todos y cada uno de ellos a través de soluciones procedentes de la investigación y la innovación científica, cimentadas en un modelo económico y social fuertemente basado en la ciencia y en la construcción colaborativa del conocimiento.

Un sistema económico de presente y de futuro requiere replantear un tejido industrial sostenible, partiendo de la colaboración público-privada, en donde los centros de investigación y sus científicos tengan la formación y los medios para la generación de patentes vinculadas a la transferencia a las empresas, a que tengan impacto en el mercado o en la sociedad, a promover la excelencia y el talento, apostando por proyectos de investigación y de innovación que la Región de Murcia puede y debe liderar.

La innovación científica se debe entender y potenciar como uno de los motores del proceso transformador de la sociedad y, así estructurado, requiere de un esfuerzo concertado entre diferentes instituciones y las Administraciones públicas, con el fin de que los ciudadanos obtengan un mejor entendimiento del ámbito científico y tecnológico en el que viven y mejoren su calidad de vida, así como que adquieran gradualmente una cultura científica.

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, establece entre sus objetivos:

- Fomentar el relevo generacional, impulsando la atracción de talento mediante el desarrollo de una carrera científica.
- Impulso de la investigación en líneas estratégicas, mediante la creación de nuevas convocatorias de proyectos de generación de conocimiento, tanto transversales como en áreas concretas, y en líneas orientadas al sector público o a la colaboración público-privada.
- Diseño conjunto entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas de los denominados Planes Complementarios como nueva herramienta de coordinación y





gobernanza compartida entre la Administración General de Estado y las Comunidades Autónomas, que permitirán establecer programas plurianuales de investigación e innovación en torno a áreas de interés estratégico con financiación estatal, autonómica y de la Unión Europea.

- Protagonismo en la construcción del Espacio Europeo de Investigación, mediante actuaciones dirigidas a facilitar la participación de España en Horizonte Europa y la colaboración científica con otros países de nuestro entorno.
- Intensificar los incentivos a la transferencia, reforzando el vínculo entre investigación e innovación, para ayudar a trasladar los avances científicos a modelos de negocios viables y rentables.

La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, pretende maximizar la coordinación entre la planificación y programación estatal y autonómica, para facilitar la articulación de la política del gobierno de la nación de I+D+I con el programa marco de ciencia e innovación de la UE, Horizonte Europa (2021-2027).

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su exposición de motivos, pone de relieve que *“en el ámbito regional, las Comunidades Autónomas conforman el marco ideal para la definición y aplicación de estrategias capaces de coordinar las acciones de las administraciones y de establecer nexos y mecanismos para desarrollar coordinadamente los programas y actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica que llevan a cabo las distintas unidades y departamentos de la propia Administración regional, así como la colaboración con los centros de investigación e innovación y los sectores productivos. La cercanía a los agentes económicos y sociales y el conocimiento de la realidad regional, hace posible una mejor coordinación y planificación y posibilita el consenso a la hora de definir prioridades de actuación”*.

El artículo 3 de la ley regional establece entre sus principios informadores, la coordinación y complementariedad de actuaciones con los planes nacionales y los programas europeos de referencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), estructurado en treinta componentes, incluye un conjunto de reformas e inversiones tendentes a transformar el modelo productivo de España a través de la transición energética, la digitalización, la cohesión territorial y social, y la igualdad.

El componente 17 del citado Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, tiene como objetivo reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación, para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos.

Este componente, con el objetivo de reforzar y mejorar la gobernanza de la política de investigación e innovación, cuya necesidad ha sido puesta de manifiesto en diversas recomendaciones en el marco del semestre europeo, incluye medidas en este sentido como la creación de los Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas, configurados como un nuevo instrumento para establecer colaboraciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas en acciones de I+D+I en las que confluyan prioridades comunes de los planes regionales y estatal, que permitan implantar sinergias, aumentando la eficacia de las políticas públicas en áreas estratégicas de





interés común. Estos planes se ordenan con financiación conjunta y permiten alinear la ejecución de fondos regionales, estatales y europeos.

En la reunión del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación del 29 de enero de 2021, se presentaron, discutieron y seleccionaron ocho áreas científico-técnicas de interés para los Planes Complementarios: Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, Agroalimentación, Biodiversidad, Astrofísica y Física de Altas Energías, Ciencias Marinas, Materiales Avanzados, Biotecnología aplicada a la Salud. Asimismo, se acordó iniciar la ejecución de cuatro Planes Complementarios, en el último trimestre del año 2021 para cubrir las áreas de Biotecnología aplicada a la Salud, Ciencias Marinas, Comunicación Cuántica, Energía e Hidrógeno Verde, e iniciar la ejecución de los Planes Complementarios en las cuatro áreas restantes en el primer trimestre del año 2022.

En fecha 3 de febrero de 2021 por el citado organismo se abrió el plazo para la presentación de propuestas de participación en las 8 áreas científico-técnicas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, presentó solicitud de participación en las 8 áreas científico-técnicas delimitadas por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

Las 102 propuestas presentadas fueron evaluadas y revisadas por 17 expertos, con la participación de evaluadores de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, la Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial y el Instituto de Salud Carlos III. Dicho proceso de evaluación dio lugar a una lista priorizada de las propuestas presentadas.

En fecha 15 de abril de 2021 se reunió un Comité de Selección, integrado por representantes de la Secretaría General de Investigación, la Secretaría General de Innovación, Agencia Estatal de Investigación, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, el Instituto de Salud Carlos III y de las Comunidades Autónomas para analizar las evaluaciones y recomendaciones de los 17 expertos y consensuar la priorización de 44 propuestas como base para la elaboración de planes de trabajo conjuntos y coordinados entre las respectivas Comunidades Autónomas.

La Región de Murcia fue priorizada en dos áreas: Ciencias marinas, a través del proyecto "NEREIDA: Centro virtual para la investigación y la innovación en las ciencias marinas en el mediterráneo suroccidental", y en Agroalimentación, a través del proyecto "OSIRIS: Plataforma para el desarrollo de una cadena agroalimentaria inteligente y sostenible".

En fecha 6 de mayo de 2021 se abrió el plazo para la presentación, por parte de las Comunidades Autónomas, de un programa de I+D+I conjunto y coordinado en base a las 44 propuestas seleccionadas, por escrito, en cada una de las cuatro áreas de los Planes Complementarios con inicio en 2021, aportando información sobre la gobernanza del programa, sus objetivos, líneas de actuación y resultados esperados, así como la interacción e integración de las diferentes Comunidades Autónomas y sus actores en la ejecución del programa, y acompañando los respectivos planes de trabajo con una estimación de costes y distribución presupuestaria, así como los mecanismos de gestión previstos para su ejecución.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con las otras CC.AA priorizadas en el área de Ciencias marinas (Andalucía, Cantabria, Galicia y Comunidad





Valenciana), presentaron un proyecto de I+D+I en el área de Ciencias Marinas, que fue seleccionado por dicho Comité, denominado “ThinkInAzul: Estrategia Conjunta de Investigación e Innovación en Ciencias Marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la Monitorización y Observación Marino-Marítimas, el Cambio Climático, la Acuicultura y otros Sectores de la Economía Azul”.

El 5 de noviembre de 2021, se firmó el Convenio Marco por el que se establece un Protocolo General de Actuación entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación y las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana, para la realización de un programa de I+D+I en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

Este Convenio Marco tiene por objeto “establecer el protocolo general de actuación (en adelante, el Protocolo) en el que se declara la voluntad de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, para la colaboración en un programa de I+D+I en el área de Ciencias Marinas (en adelante, el Programa), con el propósito de construir sinergias territoriales en el marco de los Planes Complementarios, cuyo contenido y ejecución se regirá por las condiciones que se acuerden, en su caso, en el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, como órgano con competencia para promover acciones conjuntas para el desarrollo y la ejecución de programas y proyectos de investigación entre Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado, así como para impulsar actuaciones de interés común en materia de transferencia del conocimiento y de innovación”.

En el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, celebrado el día 8 de noviembre de 2021, se acordó establecer el marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado “Reforma Institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

El acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, tiene por objeto establecer el procedimiento y las condiciones para el inicio de la implementación de los Planes Complementarios; en concreto, y respecto al programa de Ciencias Marinas, señala:

“Este Programa desplegará una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul. En la ejecución del Programa colaborarán las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumirá la coordinación del Programa en sus aspectos científico-técnicos y administrativos. Los objetivos, líneas de actuación y resultados esperados del Programa se recogen en dicho acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

El segundo punto del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación (Financiación de los Programas), establece que “Los Programas de I+D+I contarán para su ejecución con aportaciones del MICIN, con cargo a fondos del PRTR, y con aportaciones de las Comunidades Autónomas”.

MIGUEL SANTIAGO, Nº DEL VALLE
21/12/2021 12:38:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-edebe6b3-6252-1294-c9b-0050569134e7





El Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, ha procedido a regular la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las Comunidades Autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con sus Estatutos, y con la Ley regional 8/2007, de 23 de abril, la Fundación Séneca tiene como objeto social la realización de actividades de interés general relacionadas con el fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología.

Para el desarrollo de las mencionadas actividades y conforme a la Disposición adicional trigésimo quinta-Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, la Fundación Séneca se relaciona con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, mediante el contrato-programa suscrito el 16 de julio de 2021 (BORM de 10 de agosto de 2021), a la que corresponde el control de su cumplimiento, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería competente en materia de hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de autorización expresa para conceder subvenciones en virtud de Orden de 15 de julio de 2016 (BORM n.º 173, de 27 de julio) de la Consejería de Educación y Universidades.

A la vista de lo anterior, y para dar cumplimiento con el compromiso adquirido en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de cofinanciación por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las actuaciones integradas en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para proyectos y actuaciones concretas dentro de este Plan Complementario, a las entidades integrantes del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con competencia en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Las entidades beneficiarias de las ayudas para la financiación del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, con recursos provenientes de la Comunidad Autónoma de Murcia o de los fondos MRR, están incluidas entre las entidades e instituciones que participaron en la elaboración y diseño del proyecto, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y que van a ser las encargadas de su desarrollo y ejecución: Universidad de Murcia (UMU), Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena (UCAM), Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO), Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS), Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y el Centro Tecnológico Naval y del Mar (CTN); lo que justifica las razones de interés público que impiden su convocatoria pública.

Así, como se señala en el Plan Complementario, “En el programa colaborarán los principales actores de la investigación e innovación que están ubicados en estas regiones que incluye relevantes competencias multidisciplinares relacionadas con las





ciencias marinas, con el desarrollo de tecnologías marinas y digitalización, y con la educación ambiental”.

De otro lado, el plazo de ejecución fijado para la puesta en marcha y ejecución del plan (3 años), así como el número de agentes que intervienen en el plan complementario por cada una de las Comunidades Autónomas, la necesaria coordinación de actuaciones para la consecución de los hitos y objetivos marcados en el mismo, y la obligación de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denotan un interés público de indudable importancia, además del ejercicio de la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.1, apartado 15, del Estatuto de Autonomía).

De este modo, quedan suficientemente acreditados los rasgos identificativos de interés público, económico y social que ameritan la concesión de forma directa de estas subvenciones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto en relación con lo previsto por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considera que el presente Decreto de concesión directa contiene las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, titular de la Presidencia de la Fundación Séneca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de XXXXX,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por su carácter singular, por un importe total de 4.000.000 € (cuatro millones de euros), a las siguientes entidades y en las cuantías que a continuación se detallan, para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas con cargo a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, a desarrollar por el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria, Región de Murcia y Comunidad Valenciana:

- a) A la Universidad de Murcia, una subvención por importe de 1.734.424,00 euros.
- b) A la Universidad Politécnica de Cartagena, una subvención por importe de 941.120,00 euros.
- c) A la Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena, una subvención por importe de 219.375,00 euros.
- d) Al Instituto Español de Oceanografía (Centro Oceanográfico de Murcia), una subvención por importe de 953.706,00 euros.
- e) Al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC, una subvención por importe de 151.375,00 euros.





2. Las ayudas a cada una de las entidades y en las cuantías relacionadas en punto anterior, se conceden para el desarrollo de las acciones y tareas que tienen encomendadas en el proyecto que figura como Anexo del presente Decreto, del que forma parte, en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

3. Las ayudas en el marco referido contribuirán a establecer una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas de las entidades integrantes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa de la Región de Murcia con competencia en esta materia, en colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación y las Comunidades Autónomas de Galicia, Andalucía, Cantabria y Comunidad Valenciana, para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul, con especial atención a la mejora del conocimiento existente sobre los problemas que aquejan a los ecosistemas marinos y las amenazas para la biodiversidad, con el objetivo de mejorar las estrategias de adaptación al cambio climático y la reorientación de las diferentes actividades sectoriales responsables de su degradación.

4. Las líneas y tareas que se enumeran en el proyecto, que figuran como Anexo, deberán contribuir a la realización de los objetivos e hitos establecidos en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se regirán, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo particularmente dispuesto en este Decreto y en las resoluciones de concesión, por lo previsto:

- En la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- En el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.
- En la normativa europea y nacional aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- En el Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.





Y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de este decreto deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Las entidades y organismos públicos de investigación susceptibles de ser beneficiarios de la concesión directa de esta subvención son:

- La Universidad de Murcia (UMU), con CIF: Q3018001B.
- La Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), con CIF: Q8050013E.
- La Fundación Universitaria San Antonio de Cartagena, con CIF: G-30626303.
- El Instituto Español de Oceanografía-Centro Oceanográfico de Murcia (IEO), con CIF: Q2823001I.
- El Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC (CEBAS), con CIF: Q2818002D.

Artículo 4. Interés público, social y económico.

1. La concesión por la Fundación Séneca de estas subvenciones mediante el procedimiento de adjudicación directa a las entidades y centros de investigación enumerados en el artículo 3 de este Decreto, se fundamenta en el interés público, social y económico para la Región de Murcia que supone el desarrollo y ejecución del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, que tiene por objetivos:

- Integrar y potenciar la investigación marina de las cinco regiones: Andalucía, Cantabria, Galicia, Región de Murcia y Comunidad Valenciana.
- Crear una red de centros de excelencia, para abordar de forma cooperativa retos en la investigación marina, la acuicultura, las nuevas tecnologías, los impactos sobre el medio marino y la economía azul.
- Fomentar la colaboración efectiva entre los principales actores de la investigación e innovación ubicados en estas regiones, lo que incluye relevantes competencias multidisciplinares relacionadas con las ciencias marinas, con el desarrollo de tecnologías marinas y digitalización, y con la educación ambiental.
- Potenciar sectores económicos que se han visto afectados por la pandemia, como el turismo costero y marino, la pesca o la acuicultura y otros sectores de la economía azul.

Para la consecución de estos objetivos se articulan tres líneas básicas de actuación y de coordinación:

- a) Observación y monitorización del medio marino y litoral.
- b) Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión.





c) Economía azul: Innovación y oportunidades.

2. El plazo de ejecución fijado para la puesta en marcha y ejecución del plan (3 años), así como el número de agentes que intervienen en el plan complementario por cada una de las Comunidades Autónomas, la necesaria coordinación de actuaciones para la consecución de los hitos y objetivos marcados en el mismo y la obligación de ejecutar en plazo las acciones comprometidas en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, justifican un interés público de indudable importancia. Por otra parte, se ejercita aquí la competencia exclusiva que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia (artículo 10.1, apartado 15, del Estatuto de Autonomía).

3. El Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas supone desarrollar un programa que desplegará una estrategia conjunta de investigación e innovación en ciencias marinas para abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación marino-marítimas, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul, de indiscutible interés y valor para la Región de Murcia.

4. La concesión directa de estas subvenciones a los entidades y centros de investigación previstos en el artículo anterior, por su especial objeto, contribuye al cumplimiento de los fines encomendados a la Fundación Séneca concedente, por ser ésta una entidad que forma parte del sector público autonómico, dependiente funcionalmente de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y encargada de contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, todo ello en el marco de las competencias de investigación, desarrollo científico y técnico e innovación científica atribuidas a la mencionada Consejería.

Artículo 5. Gobernanza.

1. Para poder alcanzar los hitos y objetivos en los plazos establecidos en el Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, respecto a las actuaciones a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las entidades e instituciones beneficiarias, se establece la siguiente gobernanza:

a) La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, será la responsable de las actividades a desarrollar por las entidades y organismos de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

b) La Universidad de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía ostentarán la coordinación científico-técnica de las actividades a desarrollar por las entidades y organismos de la Región de Murcia, en el marco del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas.

c) La Fundación Séneca asume la dirección y gestión administrativa de las actuaciones y tareas a emprender por la Comunidad Autónoma en el marco del Plan, y la coordinación general de los flujos de información a facilitar por las entidades y centros de investigación beneficiarias de los fondos para el desarrollo en la Región de Murcia de las tareas y actividades del Plan Complementario, tanto MRR como autonómicos.





d) La dirección de la comunicación pública de las actuaciones realizadas por las entidades e instituciones de la Región de Murcia le corresponde a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, correspondiendo la gestión de la misma a la Fundación Séneca.

Para ello, durante el primer trimestre de 2022 elaborará la correspondiente propuesta de un plan de comunicación que elevará para su aprobación a la Dirección General de Investigación e Innovación Científica.

2. Se crea la Comisión de Coordinación del programa de actuación de la Región de Murcia en el marco del Plan Complementario, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento se establecerá en la correspondiente Resolución de concesión de las subvenciones a los beneficiarios.

La constitución de la Comisión se realizará antes de que transcurran quince días desde la fecha de las notificaciones de las resoluciones de concesión de las ayudas, y en la misma se deliberará y aprobará el Plan de trabajo del programa e indicadores de seguimiento, a propuesta de la dirección técnica.

Artículo 6. Gastos elegibles.

1. Al encuadrarse estas ayudas dentro del marco de financiación del Plan Complementario en el Área de Ciencias Marinas, podrán imputarse los siguientes gastos elegibles:

- Gastos de personal: la contratación nueva de personal, temporal o indefinido, para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución de las tareas y actividades científicas del Plan.
- Gastos de adquisición de nuevo equipamiento científico-técnico, necesario para el desarrollo de las tareas y actividades del Plan.
- Gastos de obras civiles, circunscritos a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha del equipamiento adquirido con cargo al programa, siempre y cuando el gasto que conlleve este perfectamente delimitado e identificable respecto a los que se imputen por este concepto a los fondos MRR.
- La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución del Plan que no se correspondan a costes de personal y equipamiento, incluyendo, entre otros, costes de fungible y contrataciones y subcontrataciones (incluidos los relativos a los informes de auditoría establecidos en el artículo 12 del presente Decreto), siempre que estén vinculadas a la actuación financiada y dentro de los porcentajes fijados en la normativa reguladora.
- Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

2. No serán elegibles:

- En general, los gastos excluidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Cualquier tipo de costes bancarios, financieros o de mantenimiento de cuentas.
- Los impuestos indirectos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque no pueda ser recuperado por el beneficiario.





- Los costes de personal excluidos por el artículo 5.3, apartado a), del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

Artículo 7. Plazo de ejecución de las actuaciones y tareas subvencionadas.

El programa que figura como Anexo del presente Decreto tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir de la publicación del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se realizará durante el ejercicio 2021, mediante resolución de la Presidenta de la Fundación Séneca, previa autorización de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Las entidades beneficiarias a la que se les concede la subvención.
- b) El importe global de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria.
- c) El plazo de ejecución de la subvención, y el plazo y la forma de justificación de la misma.
- d) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de ayuda.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia.

3. La concesión de las ayudas y sus compromisos y condiciones de ejecución, justificación, comunicación y publicidad serán, además, notificadas individualmente a las entidades beneficiarias.

Artículo 9. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, con carácter previo a la concesión de la subvención.

- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.





e) Disponer de políticas relativas a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión y cumplir la normativa en materia de contratación pública.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del apartado anterior se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación del requisito establecido en la letra e) se realizará mediante declaración responsable del representante legal del organismo beneficiario o persona debidamente autorizada por éste.

En el caso de la Fundación Universitaria San Antonio, los requisitos señalados en los apartados b), c) y d) del apartado anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Pago del subvención.

1. El importe global máximo de esta subvención asciende a 4.000.000 € (cuatro millones de euros), que se distribuirá en las cuantías establecidas en el artículo 1 para cada entidad beneficiaria.

2. El pago de la subvención por la Fundación concedente a los beneficiarios se efectuará, en una sola vez, de forma anticipada y con carácter prepagable a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CARM, en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirla en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación en los términos previstos en el presente decreto, en la demás normativa aplicable y en la resolución de concesión.

3. De conformidad con el artículo 16.2 a) y d) de la Ley de Subvenciones de la CARM, las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la constitución de garantías.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias están a obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en este decreto.

b) Someterse a la normativa vigente y a las actuaciones de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Sujetarse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.





d) Hacer constar en lugar visible, en las infraestructuras o equipamientos adquiridos con cargo al proyecto, la financiación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca y del programa Next Generation EU.

e) Incluir, conforme al artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unión Europea y de la Fundación Séneca, en los materiales, presentaciones, webs y en cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario que se refiera a las infraestructuras y equipamientos financiados y a las actividades de I+D+i en ellos desarrolladas, cualquiera que sea el soporte.

Las imágenes corporativas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unión Europea (programa Next Generation EU) y de la Fundación Séneca no son editables ni modificables y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

f) La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Fundación Séneca, serán las responsables de la comunicación pública y divulgación del Plan complementario, durante el plazo de ejecución de la ayuda y a su finalización, para lo que las entidades beneficiarias se ofrecen a colaborar.

g) Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan de la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

h) En la ejecución de las inversiones, los beneficiarios de estas subvenciones así como contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones («BDNS») y/o en la Plataforma de Contratos del Sector Público («PLACSP»), transferencia y protección de datos.

i) Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, cada una de las entidades y organismos ejecutores del Plan Regional deberá presentar a la Fundación Séneca debidamente cumplimentados los test y el modelo de declaración incluidos en los Anexos II, III y IV de la Orden HFP/1030/2021.

j) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de estas ayudas.

2. Los equipos de investigación que desarrollen los proyectos correspondientes deberán:

a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades del proyecto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la memoria.

b) Observar las Instrucciones para la Comunicación y Publicidad de las ayudas concedidas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, de conformidad con el plan de comunicación. En particular, deberán:





b.1. Mencionar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Séneca y de la Unión Europea, en toda la información, verbal o escrita, relacionada con las actividades objeto de ayuda que sea emitida a través de cualquier medio antes, durante y después de su finalización.

b.2. En particular, deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Unión Europea y de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en todas las presentaciones, páginas webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios de cada una de las actividades objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.

b.3. En el caso de que el resultado sea publicado en una revista científica, se incluirá en la misma la siguiente mención abreviada: "Comunidad Autónoma Región de Murcia-Fundación Séneca (código del proyecto). España. Unión europea".

c) De conformidad con las políticas y recomendaciones formuladas por la Unión Europea sobre la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica, y el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto que no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, y consistan en publicaciones científicas, deberán estar disponibles en acceso abierto.

Para cumplir esta obligación, los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su institución y/o en un repositorio temático de relevancia de la disciplina con acceso abierto, en el que deberán depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo y los resultados de las investigaciones, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de las ayudas recibidas.

1. El plazo máximo para la justificación de las ayudas recibidas será a las 24 horas del 10 de junio de 2025.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de la misma se ajustará a lo señalado en los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y 25 de la Ley de Subvenciones de la CARM, y a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades de Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR (BOE n.º 234, de 30 de septiembre).

3. Informes de gestión. Los beneficiarios deberán presentar a la Universidad de Murcia los informes de previsiones (trimestral) y de gestión (semestral) previstos en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con el contenido que en dichas normas se establece, la cual deberá remitir la información consolidada a la Fundación Séneca.





El informe semestral deberá elaborarse con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, y deberá formalizarse antes del 20 de julio y 20 de enero de cada año.

El informe semestral incluirá como información adicional al contenido establecido en la referidas Órdenes, información sobre los objetivos alcanzados conforme al plan de trabajo aprobado, progreso y resultados, contingencias o modificaciones en los objetivos y plan de trabajo inicial, personal activo en el proyecto, resultados del programa de transferencia de resultados, actividades de difusión y comunicación y actividades de coordinación desarrolladas.

La cuenta justificativa incluida en cada uno de los informes semestrales de gestión deberá ir acompañada, para cada uno de los organismos y entidades ejecutores, de un informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La justificación económica se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre. La Fundación Séneca podrá establecer instrucciones de justificación adicionales a las contenidas en dicha norma si el sistema de información y justificación que en su momento facilite la Intervención General de la Administración General del Estado así lo requiriese.

Los organismos beneficiarios quedan asimismo sujetos a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de concesión y ejecución de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y ejecución de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá ser comunicada a la mayor brevedad a la Fundación concedente y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de lo previsto en los dos siguientes artículos.

Artículo 14. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la CARM.

3. Será asimismo causa de reintegro el incumplimiento de la normativa de contratación pública, así como del resto de la normativa mencionada en el artículo 2.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.





Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones (artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), y de la prevista en este decreto, de manera adicional a ésta y de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que se refiere el artículo 11 de la citada ley, con indicación del tipo de subvención, entidad concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, xx de xxx de 2021.

El Presidente, Fernando López Miras.

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía,

M.^a del Valle Miguélez Santiago.

21/12/2021 12:38:36

MIGUELEZ SANTIAGO, M^a DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adebeeb3-6252-1294-c9b-0050569134e7





ANEXO. TAREAS POR LÍNEA DE ACTUACIÓN Y PRESUPUESTO

DISTRIBUCIÓN DE TAREAS POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

Línea de Actuación 1: Observación y Monitorización del medio marino y litoral.

A.1.1 Implementación y potenciación de plataformas de observación

UMU	Desarrollo de protocolos y procedimientos de comunicación entre las diferentes sensóricas y plataformas.
IEO	Integración de tecnologías marinas diversas en plataformas de observación multisensores.
UPCT	Desarrollo de una flota de vehículos autónomos submarinos miniaturizados equipados con nanosensores. Desarrollo de nanosensores y sistemas de toma de muestras de agua con muestreo adaptativo. Desarrollo de sistemas de comunicaciones submarinas basados en nuevas tecnologías de luz y sonido. Desarrollo de protocolos y procedimientos de comunicación entre las diferentes sensóricas y plataformas.

A.1.2 Plan de dotación de infraestructuras

UMU	Desarrollo de nuevas instalaciones, tanto fijas como móviles, de observación multisensor.
UPCT	Adquisición de equipos para la navegación y observación desde AUVs y vehículos autónomos tales como ADCPs, DVLs, sonar multibeam y de barrido lateral, etc., para su integración en vehículos autónomos. Ampliación de equipos fondeados existentes para aumentar su capacidad operacional mediante ADPS de última generación.

A.1.3 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización ambiental





UMU	Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras de automatización para mejorar nuestras capacidades de observación del medio marino que incrementen la cantidad y calidad de los datos recogidos. Desarrollo de nuevas tecnologías para la recogida de datos de forma masiva y sistemática y una monitorización automatizada y continua.
IEO	Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras con alto grado de automatización que mejoren las capacidades de observación del medio.
UPCT	Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras de automatización para mejorar nuestras capacidades de observación del medio marino que incrementen la cantidad y calidad de los datos recogidos. Desarrollo de nuevas tecnologías para la recogida de datos de forma masiva y sistemática y una monitorización automatizada y continua. Particularmente el desarrollo de cámaras ópticas de bajo coste con sistemas de IA embebidos capaces de identificar organismos planctónicos mediante técnicas ópticas avanzadas integrables en AUVs. Desarrollo de nanosensores de parámetros físicos, químicos y biológicos marinos. Desarrollo de microscopios sumergibles para la observación a microescala de organismos marinos.
UCAM	Implementación de novedosas técnicas de monitorización no intrusivas y de bajo coste con objeto de conocer los intercambios Mar Mediterráneo - Mar Menor en la Gola de Marchamalo y en el Canal del Estacio a partir de la instalación de cámaras de video y la posterior aplicación de técnicas de velocimetría de partículas.

A.1.4 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización de recursos vivos

UMU	Desarrollo y aplicación de tecnologías de: genómica avanzada para la estimación de parámetros poblacionales y biológicos críticos para gestión de recursos. Desarrollo de sistemas de muestreo de poblaciones no invasivas y mediciones morfométricas.
UPCT	Desarrollo de sondas moleculares y biochips para la identificación genética de fitoplancton potencialmente tóxico.

A.1.5 Plataforma Integrada de Datos Marinos

21/12/2021 12:38:36

MIGUELEZ-SANTJAGO, Nº DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adebe6b3-6252-1294-c96-0050569134e7





UMU	Definición de mecanismos de interoperabilidad con otras plataformas existentes a nivel europeo e internacional y se desarrollará bajo los principios de Ciencia Abierta (FAIR principles, https://www.go-fair.org/fair-principles/).
UPCT	Creación del Centro Regional de Modelado de los procesos oceanográficos (hidrodinámicos, biogeoquímicos y ecológicos) del Mediterráneo de la zona marítima de la Región de Murcia con especial resolución zonas de especial interés como por ejemplo reservas marinas o zonas de pesca.

A.1.6 Técnicas analíticas avanzadas de datos complejos

UMU	Integración de datos de diferentes fuentes y naturaleza, modelización y generación de herramientas de apoyo a la toma de decisiones. Desarrollo e implementación de modelos de simulación a integrar en plataforma.
IEO	Desarrollo e implementación de sistemas digitales que integren la información adquirida aplicando herramientas de <i>big data</i> , inteligencia artificial, aprendizaje automático, y otras aproximaciones fundamentadas en la ciencia de datos.
UPCT	Creación de un servicio de Inteligencia Artificial, aprendizaje automático, y data science para el tratamiento específico de datos obtenidos a contextualizar en entornos más amplios e inteligentes.

A.1.7 Desarrollo de una Estrategia de Observación Marina

UMU	Incorporación de las plataformas de observación y redes de vigilancia propuestos en las diferentes líneas de actuación.
UPCT	Creación de una unidad de diseño de monitorización de parámetros emergentes de interés para la alerta temprana frente a riesgos y amenazas, valoración del impacto ambiental de diferentes actividades humanas sobre el medio marino y costero, gestión de recursos, y para dar respuesta a las necesidades de planificación y ordenación de espacio marítimo y costero.

A.1.8 Desarrollo de productos y servicios para la toma de decisiones





UMU	Generación de herramientas integradoras de datos de observaciones, modelos numéricos y de la aplicación de técnicas de <i>big data</i> e inteligencia artificial.
UPCT	Creación de una unidad de desarrollo de productos a partir de los outputs de los modelos y datos obtenidos de diferentes plataformas con técnicas de IA y Ciencia de datos.

A.1.9 Estrategias para fortalecer la resiliencia de los ecosistemas marinos

UMU	Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas y una red interregional de seguimiento en los espacios marinos protegidos, en ecosistemas singulares.
IEO	Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas marinos a los cambios globales y otras amenazas. Desarrollo de programas de restauración y biorremediación de ecosistemas impactados: estructuras para aumentar la biodiversidad y recuperación de los servicios ecosistémicos marinos.
UPCT	Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas y una red interregional de seguimiento en los espacios marinos protegidos, en ecosistemas singulares. (Colaboración con el IEO).

A.1.10 Implementación de un servicio coordinado de monitorización in-situ del litoral

UMU	Diseño de un sistema de monitorización basado en un seguimiento intensivo en el tiempo, un seguimiento espacial extensivo, y una identificación de impactos y búsqueda de soluciones en el litoral.
IEO	Investigación experimental de especies/hábitats clave, incluyendo las relacionadas con la evaluación pesquera, la afección de ruidos a organismos marinos, control de especies exóticas invasoras, etc.
UPCT	Diseño de un sistema de monitorización basado en un seguimiento intensivo en el tiempo, un seguimiento espacial extensivo, y una identificación de impactos y búsqueda de soluciones en el litoral.





CEBAS	Participación en el seguimiento continuo del litoral en el Área del Mar Menor.
-------	--

Línea de Actuación 2: Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión

A.2.1 Diversificación de los cultivos

UMU	Potenciación de líneas de investigación y producción de especies de alto valor comercial.
IEO	Potenciación de líneas de investigación y producción de especies de alto valor comercial y de especies amenazadas o vulnerables, para contribuir a su preservación y a restaurar o reforzar las poblaciones naturales.
UPCT	Desarrollo e impulso en la investigación de nuevas especies de alto valor comercial a través de la mejora genética.

A.2.2 Estudios de fisiología, patología y reproducción de peces cultivables.

UMU	Investigación del control rítmico de procesos fisiológicos y su modulación por factores ambientales en especies modelo y de acuicultura.
IEO	Mejora del conocimiento sobre procesos que afectan al desarrollo, crecimiento, calidad de las puestas y progenie, y salud y bienestar animal, así como al control rítmico de procesos fisiológicos y su modulación por factores ambientales en especies modelo y de acuicultura.

A.2.3 Mejora del conocimiento del cultivo de crustáceos, moluscos, equinodermos y otros grupos taxonómicos.

UMU	Conocimiento de la biología, de las patologías, y de los aspectos fisiológicos relevantes.
-----	--

A.2.4 Potenciación del cultivo de macroalgas de alto valor comercial.





UMU	Integración en configuraciones IMTA para la evaluación de su potencial biorremediador (eliminación de nutrientes y metales pesados).
UCAM	Obtención de compuestos de alto valor añadido derivados de macroalgas, como son: fitoprostanos, fitofuranos, carotenoides y péptidos bioactivos.

A.2.5 Fomento del cultivo de microalgas.

UMU	Mejora del conocimiento sobre la biología y fisiología de estos organismos.
IEO	Mejora del conocimiento sobre la biología y fisiología de estos organismos, y obtención mediante aplicaciones biotecnológicas de biomasa así como para resolver desafíos relacionados con el cambio climático.
CEBAS	Desarrollo del cultivo de microalgas en condiciones controladas y sus posibilidades de uso sostenible.
UCAM	Producción de microalgas con diferentes fines: descontaminación de aguas eliminando nutrientes orgánicos como fosfatos y nitratos, contaminantes emergentes y metales pesados. Uso de la biomasa obtenida con diferentes fines, como pueden ser la fertilización en agricultura o la obtención de productos de alto valor añadido para la industria cosmética o farmacología.

A.2.6 Desarrollo de cultivos no convencionales.

UMU	Incentivar la investigación y desarrollo de sistemas de cultivo de peces y plantas en acuaponia-BIOFLOC.
IEO	Incentivar la investigación y desarrollo de sistemas de cultivo no convencionales de peces, moluscos y otros grupos taxonómicos: IMTA (offshore y onshore), sistemas de recirculación (RAS) y BIOFLOC.

A.2.8 Mejora del conocimiento de la biología del atún rojo.

UMU	Potenciación de la actividad que se realiza en la ICTS-ICAR marina existente en la región de Murcia (Infraestructura para el Cultivo del Atún Rojo).
-----	--

A.2.9 Mejora de los sistemas de cultivo de peces.





UMU	Desarrollo de alimentos más eficientes y sostenibles especialmente durante la fase larvaria y en juveniles, y optimización de los factores ambientales y del control cronobiológico.
IEO	Desarrollo de alimentos más eficientes y sostenibles especialmente durante la fase larvaria y la producción de juveniles. Optimización de los factores ambientales y del control cronobiológico,
UPCT	Optimización de la producción (Machine Learning) mediante la mejora genética, el bienestar animal y la prevención y el control de patologías con herramientas de diagnóstico, tratamientos y tecnologías novedosas. (Colaboración con IEO).

A.2.10 Mejora de los sistemas de cultivo de bivalvos en el medio natural y en criadero.

UMU	Desarrollo de nuevos procesos de gestión microbiana desde un enfoque de ecología y biología de (eco) sistemas en sistemas IMTA-RAS, y la combinación de nuevos materiales con tratamientos y tecnologías novedosas de higienización/desinfección de las instalaciones.
IEO	Mejora en todas las fases del proceso productivo tanto con origen en el medio natural como en criadero.

A.2.11 Mejora del conocimiento y monitorización del bienestar de los cultivos.

UMU	Nuevos indicadores de bienestar en condiciones normales de cultivo y durante el proceso de sacrificio (cuando corresponda).
UPCT	diseño de nuevos indicadores de bienestar en condiciones normales de cultivo y durante el proceso de sacrificio (cuando corresponda)

A.2.12 Mejora de la nutrición y alimentación de peces

UMU	Uso de nuevas formulaciones de piensos basadas en mezclas de materias primas alternativas y suplementos dietéticos (probióticos, prebióticos, simbióticos, probióticos), validados a lo largo del ciclo de producción con datos zootécnicos, de comportamiento.
-----	---





A.2.13 Generación de nuevos ingredientes para piensos de acuicultura

UMU	A partir de la valorización de descartes de la pesca y subproductos (de origen vegetal o animal).
IEO	Uso de descartes de la pesca y otros subproductos de origen vegetal o animal
UCAM	Aprovechamiento de subproductos para la obtención de nuevos ingredientes para piensos. Transformación de subproductos y residuos orgánicos de distinta procedencia (industria agroalimentaria) que permita su valorización en el desarrollo de piensos para acuicultura. Desarrollo de formulaciones de piensos basados en la utilización de harinas de insectos o sus productos derivados (concentrados de proteína, proteína hidrolizada, extractos de grasa, grasa purificada, quitina y fertilizantes orgánicos), destinados a la acuicultura.

A.2.14 Estudios de genética de poblaciones (de peces y moluscos) y uso de técnicas de selección genética asistida

UMU	Desarrollo de chips de SNPs multiespecie, genómica funcional, proteómica, y metagenómica para promover la gestión sostenible de poblaciones naturales y en cultivo (peces, crustáceos y moluscos).
IEO	Estudios de genética de poblaciones de peces.
UPCT	Selección de líneas o razas resistentes a factores.

A.2.15 Establecimiento de medidas biosanitarias

UMU	Diseño de protocolos y medidas de control específicas (vacunas, prebióticos, probióticos, tratamientos alternativos, etc.)
-----	--

A.2.16 Estrategias y tecnologías de predicción, mitigación y control de contaminantes presentes en el medio natural y de fácil incorporación a través de la cadena trófica





UMU	Investigación en contaminantes emergentes.
IEO	Estrategias y tecnologías de predicción, mitigación y control de contaminantes, emergentes y recurrentes, presentes en el medio natural y de fácil incorporación a través de la cadena trófica en productos de la pesca y la acuicultura.

A.2.17 Desarrollo y aplicación de nuevas soluciones tecnológicas para la automatización del mantenimiento de infraestructuras de cultivo y la digitalización y modelización de la producción de peces y moluscos en diferentes sistemas productivos

UMU	Integración de los resultados de plataformas (ómicas, tecnológicas y medioambientales) para un conocimiento más detallado de los efectos del cambio climático sobre los cultivos y mitigar las emisiones de carbono, los escapes, la eutrofización y la contaminación del medio marino.
-----	---

A.2.18 Mejora de la capacidad de adaptación de la producción acuícola al cambio climático y estrategias de mitigación de sus efectos

UMU	Sobre la actividad en términos de planificación espacial y gestión inteligente de las instalaciones
IEO	Mejora de la capacidad de adaptación de la producción acuícola al cambio climático y estrategias de mitigación de sus efectos.

A.2.19 Mejora de la trazabilidad y diversificación de la oferta de productos

UMU	Desarrollo de nuevos productos más sostenibles, atractivos, fáciles de utilizar, seguros, competitivos, saludables y de elevada calidad, transformados, con sistemas de envasado activos e inteligentes biodegradables, con nuevas líneas y ámbitos de comercialización, y nuevos usos como aplicaciones biotecnológicas de organismos cultivados.
IEO	Mejora de la trazabilidad y diversificación de la oferta mediante el desarrollo de nuevos productos más sostenibles, atractivos, fáciles de utilizar, seguros, competitivos, saludables y de elevada calidad.
UPCT	Caracterización físico-química y sensorial de nuevas especies.





A.2.20 Mejora de la cultura medioambiental, la transparencia y la percepción de la acuicultura por la sociedad

UMU	Facilitar la introducción y consolidación de una acuicultura segura y de calidad en el mercado. Colaboración con L3 en la integración de las actividades de divulgación.
IEO	Mejora de la cultura medioambiental, la transparencia y la percepción de la acuicultura por parte de todos los estamentos de la sociedad.

Línea de Actuación 3: Economía Azul: Innovación y Oportunidades

A.3.1 Desarrollo de plataformas de gestión integrada de información.

UMU	Diseño de mecanismos de innovación ligados a la comercialización de recursos y productos de turismo azul y modelos de Marketplace asociados.
IEO	Desarrollo de plataformas de gestión integrada de información, comercialización de recursos y productos de turismo azul.
UPCT	Creación de una oficina de crecimiento azul sostenible que permita recopilar toda la actividad referente a crecimiento azul sostenible que se desarrolle en la Región de Murcia relacionada con la aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías orientas a la consecución de los objetivos marcados en esta iniciativa europea, siendo Cartagena la ciudad en la que se encuentra concentrada una mayor actividad económica vinculada al medio marino. Creación de un grupo de trabajo para nuevas líneas de investigación vinculadas a una explotación sostenible del mar. Impulso de las relaciones Universidad-Empresa mediante Cátedras de Empresa para el desarrollo de proyectos tecnológicos vinculados al crecimiento azul.

A.3.2 Generación de sistemas de evaluación dinámicos de la competitividad en el sector de la economía azul.

UMU	Definición de sistemas de indicadores, cuadros de mando y visualización de datos ligados a las actividades de A3.1.
-----	---

A.3.3 Fomento de energías renovables marinas.





UMU	Estudio y análisis de su impacto en zonas singulares regionales.
IEO	Fomento de energías renovables marinas.

A.3.4 Potenciación de un transporte marítimo sostenible.

UMU	Estudio de alternativas para el uso de embarcaciones (pesca, etc) más sostenibles y eficientes.
-----	---

A.3.5 Mejora de la gestión y desarrollo sostenible de los acuíferos costeros.

UMU	Investigación y aplicación de soluciones para mejorar la eficiencia en la gestión, el aprovechamiento y la toma de decisiones sobre los recursos hídricos en acuíferos costeros de la región.
IEO	Mejora de la gestión y desarrollo sostenible de los acuíferos costeros y de su continuación en las zonas marinas para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos en zonas litorales.
UPCT	Aplicaciones de frontera en la explotación de los acuíferos marinos como recurso hídrico, considerando su potencial, estrategias de explotación, impactos ambientales e implicaciones legales.
CEBAS	Estudio de la gestión y uso de recursos hídricos en agrosistemas del litoral y sus implicaciones socio-económicas y ambientales

A.3.6 Integración de la información socioeconómica en los procesos de toma de decisión.

UMU	Realización de estudios y evaluación socioeconómica de la planificación de los usos del espacio marino en la región.
UPCT	Impulso al desarrollo de trabajos que permitan entender mejor el sistema socioeconómico vinculado a la economía azul sostenible y un uso del espacio marino compatible con la protección medioambiental.

A.3.7 Evaluación de los servicios del ecosistema marino.





UMU	Evaluación de los impactos a nivel regional con especial atención a zonas singulares regionales.
IEO	Realización de estudios de caso, e identificación de oportunidades de intervención para su preservación y restauración y contribución con sus resultados a la implementación de políticas esenciales para la protección de la costa como es el caso de la DMEM y la PEM.

A.3.8 Creación de un laboratorio de iniciativas de ciencia ciudadana y de participación social.

UMU	Integración de las actividades del laboratorio en las iniciativas de la UMU relativas a participación ciudadana, social y ODS.
-----	--

A.3.9 Creación de una Red de actores de investigación e innovación.

UMU	Definición de un programa de formación y transferencia de conocimiento que conecte la academia con el sector productivo (p.e. doctorados industriales) y garantice la rápida y eficiente transferencia de resultados de investigación.
IEO	Creación de una Red de actores de investigación e innovación relacionados con el medio marino.

A.3.10 Laboratorio de ideas.

UMU	Desarrollo de un espacio para la demostración y generación de ideas ligadas a la economía azul para facilitar la colaboración universidad-empresa-sociedad. Definición de un programa específico dentro de las iniciativas de la UMU para promover la cultura emprendedora.
IEO	Creación de un entorno de demostración y generación de ideas, elaborar hojas de ruta, avanzar en el nivel de madurez tecnológica, identificar necesidades, incubar y acelerar la transferencia científica a los usuarios finales.

A.3.11 Desarrollo de sistemas avanzados de gestión de la pesca.





UMU	Desarrollo de soluciones digitales aplicadas a cadenas de valor relacionadas con la pesca en la región.
-----	---

A.3.12 Divulgación de conocimiento y educación.

UMU	Participación en actividades a nivel regional para fomento y divulgación sobre el medio marino.
IEO	Divulgación del conocimiento y la educación sobre el medio marino hacia la sociedad en general (población infantil, consumidores, profesionales de diferentes ámbitos, etc.) para mejorar de la percepción sobre las actividades de la economía azul (pesca artesanal, acuicultura etc.).

A.3.13 Gemelo Digital del Medio Marino, Marítimo y Costero.

UMU	Diseño de servicios que ayuden a la toma de decisiones a corto, medio y largo plazo mediante el uso del sistema de gemelo digital.
IEO	Gemelo Digital del Medio Marino, Marítimo y Costero que, partiendo de una abstracción de la realidad, lo traslade a un entorno digital, incorporando fenómenos ambientales, actividades humanas y sus interacciones.
UCAM	Desarrollo de un modelo hidrológico semidistribuido de la cuenca drenante que permita simular la eficacia de distintas medida de protección y práctica agrícolas con objeto de disponer de una herramienta de ayuda a la decisión a corto, medio y largo plazo.

PRESUPUESTO DISTRIBUIDO POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN PARA CADA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE

	L1	L2	L3	TOTAL
UMU:	597,679.00	667,995.00	468,750.00	1,734,424.00
UPCT:	499,870.00	212,500.00	228,750.00	941,120.00
IEO:	351,576.00	474,630.00	127,500.00	953,706.00
UCAM	34,375.00	110,000.00	75,000.00	219,375.00





CEBAS:	16,500.00	34,875.00	100,000.00	151,375.00
Total	1,500,000.00	1,500,000.00	1,000,000.00	4,000,000.00

21/12/2021 12:38:36

MIGUELEZ SANTJAGO, M^º DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-adebebe3-6252-1294-c9b-0050569134e7





DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a las Universidades y Centros de Investigación de la Región de Murcia, destinadas a la financiación de un programa colaborativo de I+D+I integrado en el Plan Complementario en el Área de las Ciencias Marinas.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23/12/2021 13:52:51

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9a1a538f-6310-02be-3581-0050569b6280

